BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.593 AÑO XCIII $a 12

Buenos Aires, lunes 14 de enero de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.065

HORACIO GASTIABURO
a/c DIRECCION NACIONAL

DIRECTOR T. E. 392-3922
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION T. E. 394-4423
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES T. E. 392-4056
AVISOS T. E. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



LEYES

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Concédese a su titular autorización para ausentarse del país.

LEY Nº 23.167

Sancionada: Diciembre 13 de 1984.
Promulgada: Enero 4 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Concédese al Señor Presidente de la Nación el permiso que solicita para ausentarse del país en el período comprendido entre el 1º de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1985 inclusive, cuando razones de gobierno lo indiquen.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VICTOR H. MARTINEZ — Antonio J. Macris — **JUAN C. PUGLIESE** — Carlos A. Bravo

— Registrada bajo el Nº 23.167 —

DECRETO Nº 20

Bs. As., 4|1|85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.167, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

VIVIENDA

Amplíase el término establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 23.082. Alcances.

LEY Nº 23.169

Sancionada: Diciembre 20 de 1984.
Promulgada: Enero 9 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Amplíase en 150 días el término a que alude el artículo 1º de la Ley Nº 23.082, suspendiéndose por igual término las acciones judiciales y extrajudiciales, y prohíbese la iniciación de nuevas acciones, comprendiéndose en sus alcances a los créditos hipotecarios otorgados por la aplicación de las normas del Banco Central de la República Argentina, modificatorias, sustitutivas o similares a las mencionadas en dicha norma legal, que tuvieran el destino previsto en la misma.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

JUAN C. PUGLIESE — Carlos A. Bravo — **VICTOR H. MARTINEZ** — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.169 —

DECRETO Nº 27

Bs. As., 9|1|85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.169, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Bernardo Grinspun



SUMARIO



DECRETOS

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Desígnanse Vocales con carácter honorario.

DECRETO
Nº 25
Bs. As., 8|1|85

VISTO las vacantes producidas en los cargos de Vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en razón de las renuncias presentadas por sus anteriores titulares, y

CONSIDERANDO:

Que las aludidas vacantes promueven a la inmediata necesidad de proceder a la cobertura de los cargos con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Que su actual Presidente, designado mediante el Decreto Nº 1.936 del 19 de junio de 1984, ha elevado una propuesta para la cobertura de ocho de los diez cargos vacantes que el régimen de la referida Comisión Nacional prevé.

Que la Ley Nº 12.665 dispone en su artículo 1º que la función se ejercerá con carácter honorario y por un período de seis años.

Que habiéndose producido las vacantes antes de la terminación del período legal al que se hace referencia en el anterior considerando y cuyo vencimiento fijara el Decreto Nº 547 del 10 de marzo de 1983, la propuesta mencionada se realiza a los efectos de completar el citado lapso.

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contempladas en la Ley Nº 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse vocales de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, con carácter honorario y a los efectos de completar el período legal previsto en el Decreto Nº 547 del 10 de marzo de 1983, a los señores: ingeniero Alfredo Tomás Alberto Bernardini (L.E. número 1.786.617), arquitecto Rodolfo Gallardo (L.E. Nº 6.467.771), arquitecto Ramón Gutiérrez (L.E. Nº 6.033.330), doctora Ana María Lorandi (L.C. número 2.312.109), doctor Jorge Elio Morello (C.I. Nº 5.854.212), arquitecto Alberto Nicolini (L.E. Nº 5.571.040), arquitecto Federico Florencio Ortiz (L.E. Nº 4.789.841) y arquitecto José María Peña (L.E. Nº 4.241.801).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

DUELO

Adhiérese al duelo producido por el fallecimiento del doctor Oscar Tabasco.

DECRETO
Nº 21
Bs. As., 7|1|85

VISTO el fallecimiento del doctor Oscar Tabasco, ocurrido el día 4 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el extinto consagró su vida al servicio de la comunidad habiendo accedido, como lógica consecuencia de su lucha cívica, a una banca de legislador en la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que en el ejercicio de esa magistratura, y en todos los cargos que desempeñó por voluntad de sus conciudadanos, sirvió con lealtad y talento, honrando así los mandatos recibidos.

Que es deber que impone la gratitud recordar a quienes, como el Dr. Tabasco, ofrecen a la sociedad todo el aporte generoso de su inteligencia y su esforzada militancia en las filas de la democracia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adherir al duelo producido por el fallecimiento del doctor Oscar Tabasco.

Art. 2º — Por el Ministerio del Interior se expresará a la familia del extinto las condolencias del gobierno nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

GIRASOL

Fíjase por quintal, el precio mínimo obligatorio en origen para el girasol de la cosecha 1984/85, que se produzca en las provincias del Chaco y de Formosa, en los Departamentos 9 de Julio, Vera y General Obligado, de la Provincia de Santa Fe.

DECRETO
Nº 26
Bs. As., 9|1|85

VISTO el expediente Nº 43|85 del Registro de la Junta Nacional de Granos, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno reiteradamente expresado el de mantener y mejorar la rentabilidad en el campo, entre otros instrumentos, a través de la política de precios para hacer posible su desarrollo sostenido y un aumento, también sostenido, de la producción agraria.

Que en las presentes circunstancias se estima conveniente acudir en apoyo de los productores de girasol en la zona del N.E.A., a través de la fijación de un precio mínimo en origen acorde con sus costos de producción y las posibilidades de colocación para exportación y|o industrialización, fundamentalmente regional.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ello, asimismo para establecer las normas de aplicación a propuesta de la Junta Nacional de Granos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º, inciso s) del decreto ley Nº 6.698 de fecha 9 de agosto de 1963.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la cantidad de pesos argentinos dos mil ochocientos sesenta ($a 2.860) por quintal, el precio mínimo obligatorio en origen para el girasol de la cosecha 1984|85 que se produzca en las provincias del Chaco y de Formosa, en los departamentos 9 de Julio, Vera y General Obligado de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Quedan prohibidas las operaciones primarias y|o las compras directas por exportadores o industriales a productores por debajo del precio que resulte de deducir del precio mínimo los importes equivalentes a los gastos generales (paritarias), acondicionamiento (zarandeo, secado, etc.), acarreo a planta de acopio local o zonal los impuestos y la merma volátil correspondiente.

Se considerará infracción todo descuento por estos conceptos que no guarden razonabilidad con la situación de mercado. Para lo mismo se tendrá en cuenta además los niveles abonados en las campañas anteriores, el precio de los servicios en otras zonas y todo otro parámetro que permita valorar adecuadamente dicha conducta.

Se considerará agravante de la infracción cometida, que la misma haya sido comprobada por denuncia del productor damnificado.

Art. 3º — El precio establecido en el artículo 1º deberá entenderse como de pago contado, esto es, dentro de las cuarenta y ocho horas de concertada la venta. Cualquier postergación parcial o total dedicho pago devengará a favor del vendedor a cargo del comprador una actualización conforme al interés bancario de plaza sobre la suma adeudada entre la fecha de venta y la fecha efectiva de cobro.

Art. 4º — Las infracciones que den lugar a la alteración del precio mínimo fijado en el artículo anterior, serán sancionadas en la forma prevista por el decreto ley Nº 6.698 de fecha 9 de agosto de 1963, siendo la Junta Nacional de Granos el órgano de aplicación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

IMPUESTOS NACIONALES

Autorízase la acreditación transitoria, con carácter de anticipo, de los importes correspondientes al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos estatuido por la Ley 20.221 (t.o. 1979 y sus modificaciones).

DECRETO
Nº 28
Bs. As., 3|1|85

VISTO el vencimiento del plazo de vigencia del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales estatuido por la Ley Nº 20.221 (t.o. 1979 y sus modificaciones) que fuera prorrogado por la Ley número 23.030 y

CONSIDERANDO:

Que la percepción de los gravámenes comprendidos en dicha norma legal continúa en titularidad del Estado Nacional en virtud de lo establecido por sus leyes específicas.

Que no obstante ello vencimiento operado y la falta de sanción por parte del Honorable Congreso de la Nación del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo Nacional prorrogando la vigencia de régimen, genera indefinición en lo referente a la faz distributiva de tales impuestos, provocando una notoria reducción en los recursos provinciales.

Que en consecuencia resulta necesario arbitrar los correspondientes medios legales para que los integrantes originales de dicho régimen continúen percibiendo fluidamente los fondos pertinentes.

Que, dada la particular situación que los torna imprescindibles, dichos medios pueden ser imputables al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, que oportunamente se sancione.

Que en el caso se encuentran plenamente configuradas las razones de urgencia que fueran contempladas en el Artículo 15 de la Ley Nº 20.659, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto número 11.672 mediante el Artículo 36 de la Ley Nº 20.954.

Que las decisiones que se adopten en el presente, encuadran en las precitadas disposiciones legales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase desde el 1º de enero de 1935 al 15 de mayo del mismo año o hasta que se sancione un nuevo régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, si ello se podujera antes de esta fecha, al Banco de la Nación Argentina a acreditar transitoriamente a cada Provincia, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y Cuenta Especial Nº 530 (Fondo de Desarrollo Regional), los importes que les hubieren correspondido de acuerdo con las previsiones que al respecto estatuía la Ley Nº 20.221 (t.o. 1979 y sus modificaciones).

Art. 2º — Los importes resultantes de la aplicación del artículo 1º revestirán el carácter de anticipo y se compensarán con los que en definitiva surjan de la aplicación del futuro régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Bernardo Grinspun

MINISTERIO DE ECONOMIA

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 32
Bs. As., 10|1|85

VISTO la ausencia del señor Ministro de Economía, doctor D. Bernardo Grinspun, motivada por su concurrencia a la República Francesa y a la República Italiana, para tratar temas atinentes a la deuda externa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, entre el 11 y el 20 de enero de 1985, se hará cargo interinamente del Ministerio de Economía el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero D. Roque Guillermo Carranza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2.333|83 formulada por la firma Litex Sociedad Anónima.

DECRETO
Nº 3.913
Bs. As., 17|12|84

VISTO el Expediente ex S.I.M. número 213.909|83 por el que la firma "Litex Sociedad Anónima" se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto Nº 2.333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto número 1.238 del 8 de julio de 1976, Reglamentario Regional de la Ley número 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876, con referencia a la instalación de una planta destinada a la producción de telas en general a partir de hilados sintéticos, artificiales, naturales y|o sus mezclas alternativa o conjuntamente, teñidos o sin teñir, en el Barrio Industrial de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 4º del Decreto Nº 2.333|83 y se ajusta al procedimiento establecido por la Resolución ex S.I.M. número 127 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el Anexo I del Decreto Nº 2.333|83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria ha emitido el dictamen previsto en el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las Provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecido por el Decreto Nº 2.333|83, formulada por la firma "Litex Sociedad Anónima" en su carácter de titular del proyecto industrial aprobado por el Decreto Nº 1.274 del 8 de setiembre de 1981, con referencia exclusivamente a la primera etapa del mismo.

Art. 2º — La firma "Litex Sociedad Anónima" gozará del máximo de los beneficios del Decreto Nº 2.333|83, establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 7º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto Nº 2.333|83, se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6º, apartado 2 de dicha norma.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados por el Decreto número 1.274|81 para la primera etapa del proyecto que no hayan sido modificados, extendidos y|o adicionados por el presente acto.

Art. 5º — Las obligaciones que establece el Decreto Nº 1.274|81 para la primera etapa del proyecto, quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda este decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 4.084 — Bs. As. 28|12|84
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 22 - Presidencia de la Nación - Secretaría de Planificación - Servicio Administrativo 321, de los Programas 051 - Planificación Nacional y 019 - Servicio Estadístico.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 3.925 — Bs. As., 19|12|84
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1984, de las Jurisdicciones 30 - Ministerio del Interior y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1 — Bs. As., 2|1|85
Desígnase para integrar la Comitiva Oficial que participará en los actos celebratorios que, con motivo de la transmisión del mando presidencial tendrá lugar en la República de Nicaragua, entre el 7 y el 11 de enero de 1985 a la señora Secretario de Relaciones Internacionales y Culto, embajadora Elsa Kelly. — Desígnase asimismo para integrar dicha Comitiva, al señor Jefe de la Dirección América Central, Caribe y México del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministro D. Raúl Ricardes.

DECRETO Nº 4.080 — Bs. As., 28|12|84
Convalídase, con carácter de excepción y sin que implique sentar precedente alguno, el procedimiento adoptado por la Dirección Nacional de Ceremonial, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para contratar directamente con la firma Roberto Berman la confección y entrega de un total de 92 condecoraciones correspondientes a la Orden del Libertador San Martín y a la Orden de Mayo al Mérito. Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del citado Ministerio, a liquidar a favor de la citada firma la suma de pesos argentinos nueve millones quinientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y ocho, de acuerdo al importe correspondiente a la factura Nº 2170 de fecha 10|7|84.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 4.020 — Bs. As., 21|12|84
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984, los Cálculos de Recursos afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales Nº 752 - Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas - Trabajos por Cuenta de Terceros, Nº 756 - Cumplimiento Ley Nº 20.429 - Registro Nacional de Armas, Nº 759 - Ministerio de Defensa - Cumplimiento Ley Nº 21.712 y 760 - Superintendencia Nacional de Fronteras - Recaudaciones Varias, de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa Nº 762 - Dirección Nacional de Gendarmería - Producidos Varios de la Jurisdicción 46 - Estado Mayor General del Ejército, Nº 819 - Prefectura Naval Argentina - Producidos Varios y Nº 874 - Obras y Servicios Especiales - Armada Argentina, de la Jurisdicción 47 - Estado Mayor General de la Armada, Nº 289 - Líneas Aéreas del Estado, Nº 385 - Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil, Nº 386 - Ley 13.041 - Explotación de Aeropuertos y Aeródromos, Nº 502 - Construcciones y Adquisiciones Aeronáuticas y Nº 754 - Varios Ingresos, de la Jurisdicción 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y del Organismo Descentralizado Nº 033 - Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa. Modifícanse los Financiamientos por Remanentes de Ejercicios Anteriores afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales Nº 289 - Líneas Aéreas del Estado, Nº 385 - Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil Nº 386 - Ley 13.041 - Explotación de Aeropuertos y Aeródromos, Nº 502 - Construcciones y Adquisiciones Aeronáuticas y Nº 754 - Varios Ingresos de la Jurisdicción 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Modifícanse los Financiamientos por Contribuciones afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales Nº 290 - Ministerio de Defensa - Cumplimiento Ley Nº 18.302 "S" de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, Nº 386 - Ley 13.041 - Explotación de Aeropuertos y Aeródromos, Nº 472 - Estado Mayor Gral. de la Fuerza Aérea - Cumplimiento Ley Nº 18.302 "S" de la Jurisdicción 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1984 en la parte correspondiente a las Jurisdicciones 45 - Ministerio de Defensa, Nº 46 - Estado Mayor General del Ejército, Nº 47 - Estado Mayor General de la Armada y Nº 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 4.050 — Bs. As., 21|12|84
Apruébanse las calificaciones de egreso obtenidas y promuévanse al grado de Alférez en el Cuerpo de los Servicios Profesionales con fecha 6 de diciembre de 1984, a Cadetes del II año de la Escuela de Aviación Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 3.864 — Bs. As., 11|12|84
Exímese al Obispado de Posadas, Provincia de Misiones, del pago del derecho de importación, así como del arancel consular y de las tasas por servicios portuarios, estadística y por comprobación, por la introducción al país de una partida de bienes compuesta por máquinas: duplicadora con sus accesorios y de escribir todas ellas sistema Braille, hojas plásticas e instrumentos musicales, que le han sido enviados en carácter de donación por la Deutsches Katholisches Blindenwerk E.V. con sede en la República Federal de Alemania con destino al Centro de Rehabilitación del Ciego, de su dependencia, para hacer más llevadero el impedimento físico que padecen los no videntes. Las franquicias que se acuerdan quedan condicionadas a que las mercaderías de que se trata sean afectadas al destino invocado, quedando el Obispado de Posadas, Provincia de Misiones, obligado a no transferir la propiedad, posesión ni tenencia de los mismos por un lapso no menor de 3 años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquél en que hubiera tenido lugar el libramiento. Estas circunstancias deberán acreditarse ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta lo requiera.

DECRETO Nº 4.072 — Bs. As., 28|12|84
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984, en la suma de seiscientos treinta y seis millones de pesos argentinos, con destino al pago de actualización y honorarios de los juicios que a continuación se detallan; con especificación de los montos respectivos: "Compañía Continental de Importación y Exportación S.A.C.I.M. y F. c|Administración Nacional de Aduanas s|Cobro de Pesos" ($a 492.000.000); "Dow Chemical Internacional Inc. c|Administración Nacional de Aduanas s|cobro de Pesos" ($a 74.000.000) y "Fiat Concord S.A.I.C. c|Administración Nacional de Aduanas s|cobro de Pesos" ($ argent. 70.000.000). Como consecuencia de lo dispuesto modifícase el presupuesto vigente de la Jurisdicción 52 - Secretaría de Hacienda.

DECRETO Nº 4.073 — Bs. As., 28|12|84
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984, el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 006 - Banco Hipotecario Nacional correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 4.074 — Bs. As., 28|12|84
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984, de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro. — Aclárase la imputación de aquellos gastos no identificados que se atienden con cargo a los créditos que se habilitan o modifican por el presente decreto. Modifícase la planilla anexa al artículo 11 del Decreto Número 3574|84.

DECRETO Nº 4.077 — Bs. As., 28|12|84
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984 y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto de la Cuenta Especial 223 "Fondo para el Desarrollo del Turismo" correspondiente a la Jurisdicción 55 - Secretaría de Comercio.

DECRETO Nº 4.085 — Bs. As., 28|12|84
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Organismo Descetnralizado 009 - Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

DECRETO Nº 4.086 — Bs. As., 28|12|84
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 53 - Secretaría de Minería. Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1984, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 53 - Secretaría de Minería.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 3.976 — Bs. As., 20|12|84
Convalídase el desplazamiento de la Asesora de la Subsecretaría de Combustibles Ingeniera Estela Maris Chardon a la ciudad de Catania, República de Italia, desde el 27 de setiembre al 15 de noviembre de 1984 para asistir a un curso sobre Aplicaciones Térmicas de las Energías Renovables.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4.041 — Bs. As., 21|12|84
Convalídase el viaje realizado por el Contador Víctor Francisco Iriarte, Rector Normalizador de la Universidad Nacional de Mar del Plata, quien asistió a la VII Reunión Trienal de la Asociación Internacional de Presidentes de Universidades, llevada a cabo en la ciudad de Bangkok, Thailandia, entre los días 1º y 6 de julio de 1984.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 3.741 — Bs. As., 30|11|84
Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución del ex Ministerio de Acción Social

cial Nº 1738 bis/83, por el agente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Gumersindo Otero.

DECRETO Nº 4.031 — Bs. As., 28/12/84 Reconócese de legítimo abono a favor del agente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Alberto Barreto, la diferencia de haberes existente entre las siguientes categorías del agrupamiento administrativo del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1428/73: a) 6 a 16 por el período comprendido entre el 11/3/75 y el 31/1/1978; b) 7 y 16 por el período comprendido entre el 1º/2/78 y el 28/2/80; c) 8 y 16 por el período comprendido entre el 1º/3/80 y el 31/7/80; d) 10 y 16 por el período comprendido entre el 1º/8/80 y el 30/6/83 y e) 15 y 16 por el período comprendido entre el 1º/7/83 y el 7/12/83.



RESOLUCIONES

COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18/8/77)

Apruébase el modelo de formulario de boleta de pago del impuesto sobre los ingresos brutos y sus respectivas instrucciones, para el período fiscal 1985.

RESOLUCION GENERAL Nº 24

Bs. As., 19/11/84

VISTO la decisión adoptada por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral en su sesión del día 2 de octubre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar el nuevo formulario de boleta de depósito para los contribuyentes comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Multilateral, excepto para aquellos encuadrados en el artículo 8º del mismo.

Que juntamente con dicho formulario se asignará a los contribuyentes un número único de inscripción, que ampliará sustancialmente las posibilidades de fiscalización, al permitir el cruzamiento de información entre los diversos fiscos.

Que al mismo tiempo se simplifica la liquidación del gravamen, el efectuarse la misma de acuerdo con la base imponible acumulada, lo cual permite prescindir de la declaración jurada anual.

Que es altamente conveniente que las jurisdicciones adheridas al Convenio adopten criterios uniformes tanto en lo que se refiere a las boletas de pago como en lo que respecta a las fechas de vencimiento del impuesto sobre los ingresos brutos.

Que por otra parte es deseable que la medida tenga efectos a partir del próximo ejercicio fiscal.

Que la Comisión Plenaria ha conferido facultades a este organismo para dictar las normas que regulan el procedimiento de pago aplicable a los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral.

Por ello,

La Comisión Arbitral

(Convenio Multilateral del 18/8/77)

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el modelo de formulario de boleta de pago del impuesto sobre los ingresos brutos y las respectivas instrucciones a ser utilizados por los contribuyente comprendido en el Convenio Multilateral, a partir del período fiscal 1985, y que como anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — La presente resolución no será de aplicación para aquellos contribuyentes comprendidos en el artículo 8º del Convenio Multilateral.

Art. 3º — Deróganse, a partir del período fiscal 1985, las Resoluciones Nros. 7 y 9 de la Comisión Arbitral.

Art. 4º — Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese.

Juan C. Vicchi
Mario A. Salinardi

Nota: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. El mismo se encuentra a disposición de los interesados en las correspondientes Direcciones Generales de Rentas de cada Jurisdicción.

INSTRUCCIONES

Los contribuyentes de los impuestos locales sobre los Ingresos Brutos, que realizan operaciones sujetas a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18/8/77 efectuarán sus liquidaciones y pagos de conformidad con las siguientes pautas:

1 - Lugar de Pago.

La sede donde deberá efectuarse el pago será: la del domicilio legal, la de la administración principal, o la de la actividad principal a opción del contribuyente o responsable.

2 - Entidades Bancarias Autorizadas.

Las entidades bancarias donde deberán efectuarse los pagos serán los bancos oficiales de cada jurisdicción. Efectuada la opción a que se refiere el punto 1, el depósito se efectuará exclusivamente en el banco oficial correspondiente a la jurisdicción elegida como sede. Solamente actuará como agente recaudador fuera de su jurisdicción, el Banco de la Provincia de Santa Cruz, que podrá hacerlo también en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en atención a ser el Banco que actúa como agente financiero de ese Territorio.

3 - Formularios a utilizar.

Se utilizará el formulario CM03 para abonar todos los anticipos mensuales y la liquidación final. Deberá llenarse una boleta por jurisdicción acreedora del impuesto, a máquina o manuscrita en letras de imprenta, con tinta indeleble.

4 - Forma de Pago.

Los pagos se harán en efectivo o con cheques del propio banco cobrador u otros bancos, siempre que los plazos de compensación no excedan de 48 horas, que sean cobrables por la Cámara Compensadora de la Capital Federal, canjes locales o en el mismo banco.

5 - Limitaciones al Pago.

No podrán efectuarse pagos con cheques endosados por terceros ni con los que pudieran originar por su gestión de cobro gastos a cargo del fisco. Tampoco podrán efectuarse pagos de más de un fisco con un mismo cheque, ni pagos parciales que correspondan a una misma boleta, ni pagos mixtos (parte en efectivo y parte en cheque).

6 - Pagos con cheques.

Cuando los pagos se efectúen por medio de cheques, deberá consignarse al dorso de los mismos el número de inscripción del contribuyente y la jurisdicción a la que corresponda el pago. Los cheques deberán ser extendidos a la orden del banco perceptor.

7 - Vencimiento.

Los plazos para el pago de cada anticipo vencen el día 5 del mes subsiguiente al que corresponde liquidar, o el primer día hábil siguiente si aquél coincidiera con un día feriado o no laborable.

8 - Boletas con Saldo a Favor del Contribuyente.

También se presentarán en el banco oficial de la jurisdicción, aquellas boletas de las que resulte saldo a favor del contribuyente y por las que no corresponde efectuar depósito alguno.

En tales casos, el banco actuará como mero agente perceptor de la declaración respectiva, debiendo el contribuyente gestionar la compensación o devolución correspondiente en la jurisdicción a la que corresponda la declaración y de conformidad con las respectivas normas locales.

Deben llenarse, en forma completa, la totalidad de los datos solicitados en cada uno de los talones.

— Talón para el ente recaudador - Dirección de Rentas.

a) Rubro 1:

La Columna 1 —Artículo— se refiere al artículo de Convenio por el cual se ha efectuado la distribución.

La Columna 2 —Código— está reservada para consignar el Código de actividad de la jurisdicción sede.

En la Columna 3 —Base Imponible Acumulada— se detallará la base imponible acumulada entre el 1º de enero de cada año y el último día del mes que se liquida, atribuible a la jurisdicción.

En la Columna 4 —Alícuota— se indicará la que corresponda según la jurisdicción y la actividad declarada.

La Columna 5 —Impuesto— se obtiene de aplicarle a la Base Imponible Acumulada la alícuota correspondiente.

Al subtotal, resultante de la sumatoria del impuesto obtenido, se le restarán los Anticipos, Retenciones y Otros Pagos Acumulados hasta el mes anterior al que se liquida.

b) Coeficiente Unificado de la Jurisdicción: Se indicará el coeficiente respectivo.

c) Total de Ingresos de todo el país para el mes: se consignará dicho importe para el mes que se liquide excluidos los que se originen por iniciación de actividades en nueva jurisdicción (artículo 14 inc. a).

d) Rubro 2:

Se consignarán los importes correspondientes a la liquidación del impuesto determinado mensual o final.

De ser pertinente, debe consignarse el coeficiente de actualización y los intereses, indicándose el porcentaje aplicado.

Debe firmarse la boleta por el responsable.

e) Dorso:

En el primer anticipo debe declararse la discriminación de Gastos Computables e Ingresos del ejercicio anterior o, en su caso, del año calendario anterior.

A tales fines se consignarán, en la boleta de depósito, los montos que, conforme a las disposiciones del Convenio Multilateral corresponda tomar en cuenta para la obtención de los coeficientes respectivos y que se utilizarán durante el ejercicio a partir del anticipo que se liquida.

Debe consignarse claramente el nombre del banco y la sucursal donde se efectúa el depósito.

Importante:

La parte inferior del frente —coincidente con el recuadro trazado al dorso— corresponde al área reservada para magnetización, para su procesamiento electrónico y no debe utilizarse con el fin de evitar dificultades de verificación.

— Talón para el Banco.

No debe utilizarse el dorso, que queda reservado para la intervención (firma y sello) del cajero.

— Talón para el contribuyente.

Deben cumplirse idénticos requisitos que los establecidos para el talón de la Dirección de Rentas, salvo la firma por parte del contribuyente.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Autorización que deberán solicitar aquéllas que decidan operar en las coberturas denominadas de "Protección e Indemnización".

RESOLUCION GENERAL Nº 18.077

Bs. As., 28/12/84

VISTO las llamadas coberturas de "Protección e Indemnización", y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión creada por Resolución General Nº 17.896 ha producido despacho definitivo en lo que era materia de su específica competencia, elaborando las condiciones contractuales referidas a las citadas coberturas;

Que, de acuerdo a lo aconsejado por dicha Comisión, resulta conveniente limitar el alcance de las condiciones elaboradas a la cobertura de buques de cabotaje nacional, haciéndolas extensivas a los de cabotaje internacional con países limítrofes cuando así lo requiera el asegurado;

Que con respecto a los buques de ultramar, se ha considerado necesaria la elaboración de un formulario que contenga las condiciones y referencias básicas de cobertura;

Por ello,

El Superintendente

de Seguros de la Nación

Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades aseguradoras que decidan operar en las coberturas denominadas de "Protección e Indemnización" deberán solicitar a este Organismo la correspondiente autorización, indicando la retención que aplicarán en cada caso y los fundamentos técnicos de la misma.

Art. 2º — A partir de la vigencia a iniciarse el 20 de febrero de 1985, se utilizarán para la cobertura de los riesgos de "Protección e Indemnización" referidos a los buques de cabotaje nacional (fluviales, lacustres y marítimos), las condiciones contractuales que obran como Anexo 1 a la presente.

Art. 3º — A partir de la misma fecha indicada en el Artículo precedente, se utilizará para la cobertura de los riesgos de "Protección e Indemnización" referidos a los buques de ultramar el formulario que obra como Anexo 2, el cual será entregado al asegurado juntamente con las Reglas del Club que corresponda y el certificado de entrada del buque a dicho Club, debidamente intervenido por el Instituto Nacional de Reaseguros.

La modalidad de otorgamiento de dicho certificado de entrada será la que responda a la operatoria del Club respectivo.

Art. 4º — Para el caso de las coberturas de "Protección e Indemnización" referidas a buques de cabotaje internacional con países limítrofes, el asegurado podrá optar por el sistema establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución o por el establecido en el Artículo 3º.

Art. 5º — En todos los supuestos, las primas a aplicar serán las que, en cada caso, establezca el Instituto Nacional de Reaseguros, las que serán comunicadas por el asegurador a la Superintendencia de Seguros.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

ANEXO 1

CONDICIONES GENERALES

1. Este contrato de seguro se rige por las Condiciones Particulares y las Específicas incorporadas al mismo y por estas Generales, salvo la aplicación de las leyes nacionales de orden público, en especial las normas de ese carácter contenidas en la ley 20.094 y en la ley 17.418 en cuanto no sean incompatibles a la naturaleza de la presente cobertura.

   Las disposiciones de las dos leyes mencionadas y que no sean de orden público serán tenidas como supletorias a este contrato
2. Este contrato de seguro sólo cubre un interés asegurable lícito.
3. El contrato será nulo si, al tiempo de su celebración, el riesgo se hubiere operado o desaparecido la posibilidad de que ocurriera.

   Si las partes contratantes aceptaran que el seguro cubre un período anterior a su celebración, también será nulo si el asegurado conocía a este momento que el siniestro había ocurrido o el asegurador conocía que no podía ocurrir.
4. Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hacen nulo el contrato.

   El asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad.

   Cuando la reticencia no dolosa fuera alegada dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el asegurador a su exclusivo juicio, podrá anular el contrato, restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del asegurado al verdadero estado del riesgo.
5. Toda agravación del riesgo asumido que, de haber existido al tiempo de la celebración del contrato lo hubiera impedido o hubiera modificado sus condiciones, faculta al asegurador a rescindirlo o a recibir una prima adecuada a la nueva situación. Si el asegurador optara por rescindir deberá notificar su decisión al asegurado dentro de los 7 días de conocida la agravación.
6. La mora del asegurado o del asegurador se producirá de pleno derecho por el vencimiento de los plazos o la ocurrencia, o no ocurrencia en su caso, de los hechos o actos que den origen a obligaciones de cumplimiento en ese momento.
7. Los plazos establecidos en esta póliza son de días corridos, salvo que expresamente se indique lo contrario.
8. Todas las noticias que el asegurado debe dar al asegurador lo serán en el domicilio que éste fijará en la póliza.
9. A todo los efectos de este contrato de seguro la ley aplicable y los tribunales ante los cuales se resolverá cualquier disputa serán los que correspondan al domicilio del asegurador indicado en la póliza.
10. El asegurado o sus dependientes habilitados para ello deberán dar cuenta de todo siniestro, que se pretenda como indemnizable bajo esta póliza, a la Prefectura Naval Argentina en el territorio nacional, o la autoridad consular argentina estando el buque en el extranjero. Esta obligación debe cumplirse al arribo del buque a puerto.

    El incumplimiento injustificado de esta condición hace perder al asegurado todo derecho a indemnización.
11. DENUNCIA

    Cuando ocurra algún siniestro del que pueda resultar un reclamo por el cual el asegurador sea o pueda ser responsable según esta póliza, el asegurado pondrá toda diligencia en comunicarle dicha ocurrencia, en un plazo no mayor de tres días hábiles de conocerla; como así también remitirle, tan pronto como sea posible, todas las comunicaciones, reclamos judiciales o no y todo otro documento conexo con ese hecho.
12. CARGA DE EVITAR Y DISMINUIR EL DAÑO

    El asegurado (así como sus dependientes y especialmente el Capitán) están obligados a emplear en

la medida de sus posibilidades, toda la diligencia posible para evitar o disminuir el daño o salvar los bienes afectados. A tal efecto deberán obedecer las instrucciones del asegurador o, a falta de ellas, adoptar todas las medidas razonables para proteger sus intereses (y o los intereses del asegurador) como si no estuviera asegurado. Asimismo deberá efectuar todas las reclamaciones, protestas u otros actos necesarios para conservar las acciones resarcitorias contra terceros, que correspondan.

El incumplimiento de esta obligación libera al asegurador de su responsabilidad en la medida que el perjuicio hubiese resultado menor.

13. CARGA INFORMATIVA

El asegurado deberá proporcionar al asegurador la información y pruebas necesarias para verificar la responsabilidad, el reclamo, establecer el monto de los daños, así como coperar con el asegurador en la defensa de cualquier demanda o reclamo, o en la apelación de una sentencia, respecto de los siniestros cubiertos por esta póliza.

14. CLASIFICACION DEL BUQUE

Es condición para la validez de este seguro que:

a) el buque esté y permanezca clasificado durante el período de cobertura en una Sociedad de Clasificación aprobada por el asegurador o con certificados completos de la Prefectura Naval Argentina.

b) el asegurado comunique inmediatamente a esa Sociedad de Clasificación o a los peritos de la misma, o a la Prefectura Naval Argentina, cualquier hecho o acto que haya dado o pueda haber dado origen a situaciones, respecto de las cuales la Sociedad de Clasificación o la Prefectura Naval Argentina podrían hacer recomendaciones en cuanto a las reparaciones u otros actos que deba de realizar el asegurado.

c) el asegurado se obliga a cumplir estrictamente todas las normas, recomendaciones y disposiciones de la Sociedad de Clasificación o de la Prefectura Naval Argentina referente al buque, dentro del plazo o plazos que ellas fijen.

d) el asegurado, al ser requerido por el asegurador, le proporcionará todos los datos e informaciones disponibles en la Sociedad de Clasificación o en la Prefectura Naval Argentina concernientes al estado del buque, tanto referidos al período anterior de vigencia del seguro como durante el mismo.

15. LIQUIDACION DE RECLAMOS

El asegurado no puede admitir responsabilidad, ya sea antes o después de la ocurrencia de cualquier hecho que pudiera dar lugar a un reclamo por el cual deba responder el asegurador. El asegurado no debe interferir en las negociaciones que por su parte decida hacer el asegurador, durante el curso de cualquier proceso judicial, respecto de las situaciones por las cuales el asegurador debería responder frente al asegurado. Si una o más responsabilidades cubiertas por la presente póliza fuera comprometida, conciliada o liquidada por el asegurado sin consentimiento escrito del asegurador, éste quedará liberado de su obligación de indemnizar.

Si el asegurado llega a un acuerdo sobre el reclamo excediendo la suma expresamente autorizada por el asegurador, la responsabilidad de este último quedará limitada al monto autorizado por el mismo.

16. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del asegurador emergente de cualquier accidente u ocurrencia está limitada al monto asegurado por la presente, con reducción del deducible pactado.

17. DESTINATARIO DE LA INDEMNIZACION

Por ser objeto de este seguro únicamente la reparación del daño o pérdida sufrida por el asegurado a consecuencia de los riesgos cubiertos, las indemnizaciones a cargo de esta póliza sólo serán pagaderas al asegurado, en razón del previo pago hecho por éste por estar obligado a ello.

18. COSTAS JUDICIALES

En proporción al porcentaje del siniestro a su cargo de acuerdo a la cobertura otorgada por esta póliza, el asegurador responderá ante el asegurado por:

a) el costo de la investigación y|o defensa razonable contra cualquier reclemo o demanda contra éste, originados en la responsabilidad del asegurado cubierta por este seguro, o

b) el monto pagado por el asegurado, ya sea por condena judicial, o por transacción aprobada por el asegurador, basada en la responsabilidad cubierta por la presente póliza incluyendo todas las costas, gastos de defensa y otros desembolsos necesarios.

El asegurador no responderá por los gastos o costas incurridos por el asegurado para llevar a cabo una acción judicial o defensa ante cualquier reclamo o proceso judicial, realizados sin su consentimiento expreso y por escrito salvo que tal aprobación no hubiera podido ser obtenida, en razón de las circunstancias existentes, sin una demora irrazonable o pueda demostrarse por el asegurado que tales gastos y costas fueron razonables y adecuados.

19. CESIONES

Ningún derecho contra el asegurador bajo esta póliza podrá ser cedido o transferido y ninguna persona, con excepción del administrador judicial del asegurado, adquirirá derecho alguno contra el asegurador y en virtud de este seguro, sin el consentimiento expreso de este último.

20. DOBLE SEGURO

El asegurador quedará liberado de responsabilidad cuando además de este seguro, el asegurado contase con cualquier otro tipo de cobertura o protección contra cualquiera de los riesgos (responsabilidad, desembolsos, gastos, etc.) incluidos en la presente póliza, pero sólo respecto a los reclamos alcanzados por la duplicación de la cobertura.

21. SUBROGACION

El asegurador se subrogará en todos los derechos que el asegurado pudiera tener contra otras personas o entidades, respecto de cualquier pago realizado bajo esta póliza, hasta el límite de dicho pago, y el asegurado facilitará toda la documentación necesaria para acreditar los derechos del asegurador cuanto éste así lo requiera.

Las costas y gastos para llevar a cabo una demanda judicial en la cual el asegurador tenga interés en subrogarse u otro tipo de interés, se dividirán entre el asegurador y el asegurado proporcionalmente, de acuerdo a los montos que a cada uno de ellos concierna según el resultado de la acción.

22. RESCISION CON CAUSA

a) Si la embarcación aquí indicada fuera vendida o requisada, este contrato quedará automáticamente rescindido. El asegurador deberá reintegrar ..... por cada treinta (30) días consecutivos del período que reste hasta el vencimiento de la cobertura.

b) para el supuesto que durante la vigencia de esta póliza, la limitación económica de la responsabilidad del armador, propietario y transportador establecidas en la Ley 20.094, fuera modificada, reformada, derogada o incrementada en cualquier aspecto, el asegurador tendrá derecho a rescindir esta póliza, dando preaviso por escrito de quince (15) días, comunicando su decisión y, en caso de hacerlo, deberá reintegrar la prima cue corresponda por el plazo no corrido.

c) en los demás casos de rescisión con causa, se aplicará la solución prevista para cada supuesto por la ley o por este contrato.

23. RESCISION SIN CAUSA

No obstante el plazo de vigencia estipulado, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir este seguro sin expresar causa. Si el asegurador ejerce esta facultad, deberá dar un preaviso al asegurado no menor de 15 (quince) días y reembolsar la prima proporcional por el plazo no corrido. Si el asegurado opta por la rescisión, el asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según la tarifa de corto plazo.

24. CADUCIDAD

Además de las caducidades previstas en esta póliza y en las Leyes Nros. 20.094 y 17.418, el asegurador no responderá por reclamo alguno que no le fuera presentado con las pruebas correspondientes del siniestro, dentro del término de seis (6) meses a partir de la fecha del pago realizado por el asegurado.

25. PRESCRIPCION

Las acciones contra el asegurador prescriben por el transcurso de un año a partir:

a) del dictado de sentencia o resolución definitiva en contra del asegurado;

b) del pago efectuado por el asegurado, en caso de que el reclamo contra el asegurador sea procedente, sin necesidad de que exista la sentencia o resolución definitiva.

CONDICIONES ESPECIFICAS

CLAUSULAS DE COBERTURA

1º) El asegurador se obliga a mantener indemnne al asegurado en el caso de ocurrencia de un siniestro a consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.

2º) La obligación indemnizatoria a cargo del asegurador queda sometida a las estipulaciones de esta póliza y a las disposiciones de las leyes Nos. 20.094 y 17.418.

3º) El asegurador sólo indemnizará al asegurado por las sumas de dinero que éste hubiera pagado, por resultar obligado a ello, en las situaciones que se describen más adelante.

I. — MUERTE, ENFERMEDAD O LESIONES A PERSONAS

Por las sumas que el asegurado haya debido pagar en razón de su responsabilidad legal a causa de muerte, enfermedad o lesiones a personas a bordo del buque, que tengan su causa en la utilización u operación del mismo. Se excluyen expresamente de esta cobertura los siniestros que conciernan a personas en relación de dependencia con el asegurado, estibadores, prácticos y pasajeros.

II. — GASTOS HOSPITALARIOS, MEDICOS Y OTROS

Por las sumas que el asegurado haya debido pagar en razón de su responsabilidad legal referida a gastos hospitalarios, médicos y otros que resulten menester, teniendo un monto razonable incurridos por el asegurado a consecuencia de muerte, enfermedad o lesiones a cualquiera de las personas comprendidas en la Cláusula I y en las situaciones de hecho y de derecho descriptas en ella.

III. — GASTOS DE RETORNO Y JORNALES DE LA TRIPULACION

Por los gastos de retorno de los miembros de la tripulación que la ley ponga a cargo del asegurado por resultar ello imperativo a causa de la pérdida total del buque, así como los jornales de la tripulación durante el período que, por disposición de la ley, el asegurado deba pagar en tal situación.

IV. — DESVIO EN LA NAVEGACION PARA LLEVAR A TIERRA A TRIPULANTES LESIONADOS O ENFERMOS

Por los gastos extraordinarios incurridos para hacer navegar el buque desviando su ruta hacia un puerto no previsto, con el único propósito de llevar a tierra a un tripulante lesionado o enfermo, comprendiéndose entre esos gastos el combustible, lubricantes, provisiones, salarios de la tripulación, costos del seguro, entrada, permanencia y salida del puerto hasta volver efectivamente, al lugar adecuado para retomar la ruta interrumpida. El monto de tales gastos extraordinarios se limitará al neto del incremento que afecte al costo de la navegación en curso, solamente.

V. — GASTOS EXTRAORDINARIOS EN RAZON DE CUARENTENA

Por los gastos extraordinarios en que el asegurado haya incurrido a causa de la aparición de un brote de plaga u otra enfermedad contagiosa a bordo, incluyéndose entre ellos los realizados para la desinfección de la tripulación y del buque o por cuarentena.

En ningún caso el asegurador responderá por los gastos ordinarios de carga, descarga, salarios de la tripulación y abastecimiento del buque. Cuando el buque haya sido destinado a un puerto, respecto del cual el asegurado o quien tenga la representación de éste sabía o debiera haber sabido, que a su llegada el buque daría lugar a los gastos extraordinarios a que se refiere esta cláusula, el asegurador no indemnizará al asegurado, pero esta exclusión no se aplicará al caso en que el brote de plaga u otra enfermedad contagiosa hubiera ya ocurrido a bordo del buque y tal entrada a puerto fuere por ello necesaria.

VI. — ABORDAJE

Por las sumas que el asegurado haya debido pagar en razón de su responsabilidad cuasi delictual originada en abordaje del buque aquí mencionado y referida a muerte o lesiones a personas a bordo del otro buque. En los casos en que el asegurado tenga el derecho de hacer uso de la limitación económica de responsabilidad que disponga la ley aplicable, el asegurador sólo indemnizará al asegurado por las sumas de dinero así limitadas y pagadas.

Queda entendido y convenido que para el caso en que el abordaje hubiera ocurrido con otro buque que sea de la propiedad o armamento del asegurado o estuviera bajo la misma administración, esta cláusula se aplicará igualmente, pero en tal caso el asegurador indemnizará al asegurado de acuerdo al laudo de un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre el asegurador y el asegurado, quien resolverá sobre la responsabilidad cuasi delictual y las consecuencias económicas que pesen por ella sobre el asegurado, teniendo además en cuenta lo dispuesto en cuanto a la limitación económica de responsabilidad enunciada en esta cláusula.

VII. — MUERTE O LESIONES A PERSONAS Y DAÑOS A BUQUES O A COSAS, A BORDO DE ESTOS EN SITUACIONES QUE NO CONSTITUYAN ABORDAJE

a) Por las sumas que el asegurado haya debido pagar en razón de su responsabilidad cuasi delictual frente a terceros referida a la pérdida de vidas o lesiones a personas a bordo de la otra embarcación

o daño a la otra embarcación y a las cosas que estén a su bordo, a causa de la mala navegación y gobierno del buque y que no sean consecuencia de un abordaje.

b) Cuando la otra embarcación fuera de la propiedad o armamento del asegurado o estuviera bajo la misma administración, al igual que cuando las cosas a bordo del otro buque fueran de propiedad del asegurado, se aplicará la misma regla establecida en la cláusula precedente, pero no se extenderá a cubrir el lucro cesante.

Pero en todas las situaciones contempladas por esta cláusula b) los reclamos a considerar serán únicamente el exceso no cubierto por un seguro completo, sin descubierto y con una suma asegurada equivalente al valor real de la embarcación al comenzar el viaje y al valor C.I.F. de las cosas que pudiere haberse contratado en el mercado sobre los bienes dañados.

c) El ajuste de las indemnizaciones que finalmente el asegurador pague al asegurado, queda sujeto a las demás disposiciones de la cláusula VI.

VIII. — MUERTE O LESIONES A PERSONAS EN INSTALACIONES PORTUARIAS, MUELLES, ETC. O DAÑOS A INSTALACIONES PORTUARIAS, MUELLES Y OTRAS COSAS

Por las sumas que el asegurado haya debido pagar en razón de su responsabilidad cuasi delictual frente a terceros a consecuencia de choque del buque con instalaciones portuarias, boyas o cualquier otro mueble o inmueble, a causa de la mala navegación y gobierno del buque.

También el asegurador indemnizará al asegurado por las sumas de dinero que éste hubiera pagado por estar obligado a ello, respecto de muerte o lesiones a personas que estuvieran en esos lugares, a causa de choque producido por la mala navegación y gobierno del buque aquí indicado.

El derecho del asegurado a recibir indemnización del asegurador queda sujeto a las reglas establecidas en las dos cláusulas precedentes, incluyendo la estipulación referida a cosas así dañadas y que sean propiedad del asegurado.

IX. — REMOCION DE RESTOS

Por los gastos incurridos en la remoción de los restos del buque, que sea legalmente obligatoria.

El reclamo del asegurado al asegurador se disminuirá en el valor neto de los restos que se recuperen con motivo de tales maniobras.

Nada de lo dispuesto en esta cláusula incluirá reclamaciones recuperables bajo una póliza completa de casco y maquinaria (incluyendo cláusula de colisión, según texto anexo 4/4); tampoco el asegurador responderá según esta cláusula cuando tal remoción sea una consecuencia de riesgos de guerra, con o sin declaración de hostilidades.

X. — PERDIDA O AVERIAS A LOS CARGAMENTOS TRANSPORTADOS

Por las sumas que el asegurado haya debido pagar en razón de su responsabilidad a causa de la pérdida o daño al cargamento u otras pertenencias durante las operaciones de carga, transporte, custodia y descarga.

Exclusiones:

a) El correo postal y encomiendas postales;

b) pérdida, daños o gastos emergentes o relacionados con la custodia, cuidado transporte y entrega de dinero metálico, oro y plata en barras, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, sedas, pieles, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos, otros valores mobiliarios, patrones, clisés, matrices, modelos, moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, colecciones filatélicas u objetos de naturaleza similar;

c) pérdida o daño emergente o en relación a un cargamento que requiera refrigeración, a menos que el espacio, aparato y medios utilizados para su cuidado, custodia y transporte hayan sido inspeccionados, en funcionamiento, antes del comienzo del embarque por un perito designado por el asegurador y encontrados por éste aptos en todo sentido y también que el contrato de transporte utilizado sea previamente aprobado por el asegurador;

d) pérdida, daños o gastos relacionados al equipaje o efectos personales de cualquier pasajero, a menos que el contrato de pasaje emitido haya sido previamente aprobado por escrito por el asegurador;

e) pérdida, daños o gastos que resulten del almacenamiento y estiba de la carga en lugares inadecuados para su transporte, a menos que el asegurado demuestre que ha tomado todas las precauciones razonables para impedir tal almacenamiento y estiba inadecuados;

f) pérdida, daños o gastos resultantes de cualquier desviación no autorizada por el contrato de fletamento o de transporte, a menos que la decisión o la realización de tal desviación no haya llegado o podido llegar a conocimiento del asegurado con tiempo suficiente como para contratar con el asegurador un seguro específico o que, notificada la desviación al asegurador, éste manifieste por escrito que no es menester tal seguro.

g) flete de la carga no entregada por el asegurado al destinatario.

h) pérdida, daños o gastos que resulten a cargo del asegurado a causa de la emisión de conocimientos de embarque, los que, con conocimiento del asegurado, describan indebidamente los bienes o recipientes en cuanto a su naturaleza, peso, estado, cantidad, embalaje o condición.

i) pérdida, daños o gastos que resulten de la entrega de la carga sin obtenerse la devolución del original del conocimiento de embarque por parte del consignatario.

Serán además de aplicación las siguientes limitaciones:

LIMITACIONES:

aa) la obligación indemnizatoria del asegurador, a que se refiere esta póliza, no excederá en caso alguno a la limitación económica de responsabilidad permitida por la ley aplicable.

bb) Igualmente el asegurador no indemnizará al asegurado por responsabilidades que no pesarían sobre éste si el contrato de fletamento, contrato de transporte por agua, conocimiento de embarque o documento similar contuviera la siguiente estipulación y fuera encontrada hábil por el Tribunal competente.

"En caso de accidente, peligro, daño anterior o posterior al comienzo del viaje, por el cual o por cuyas consecuencias el transportador, propietario o armador del buque no resulte responsable (sea por la ley, el contrato u otra razón) los cargadores, consignatarios, propietarios de la carga o tenedores legitimados de los conocimientos de embarque contribuirán, con el transportador, propietario o el armador a la avería gruesa respecto de cualquier sacrificio, gastos extraordinarios que tengan el carácter de tal así como al pago de los gastos especiales y de salvamento que se hayan realizado con relación a la carga".

cc) las disposiciones del contrato de fletamento, conocimiento de embarque o documento similar que establecieren una limitación económica de responsabilidad superior a la fijada por la ley aplicable no serán oponibles al asegurador.

dd) además de lo dispuesto en especial en cláusulas precedentes, cuando la carga pertenezca al asegurado, el asegurador también responderá como si perteneciera a un tercero, pero solamente por lo que no estuviere cubierto o excediere el monto indemnizable por una póliza de seguro sobre tal mercadería bajo la condición de todo riesgo y valor asegurado a nivel del valor de mercado en el lugar de descarga, haya sido contratado tal seguro o no.

ee) el asegurador no responderá por ninguna pérdida, daño o gasto relacionados con la carga u otros bienes transportados por tierra o en otra embarcación salvo en las situaciones aquí tratadas de otra manera. Tampoco existirá indemnización al asegurado respecto de cualquier pérdida, daño o gasto relacionados con la carga, que ocurra inmediatamente antes de embarcarse o inmediatamente después de descargarse del buque aquí indicado, salvo que tenga su origen en una maniobra errónea del buque o actuar negligente del capitán, oficiales o tripulantes actuando como tales.

XI. — CONTRIBUCION DE LA CARGA EN LA AVERIA GRUESA

Por la contribución de la carga a la avería gruesa, incluyendo cargos especiales, que el asegurado no pudiera reclamar legalmente al cargamento por una causa que no se la culpa personal de éste, sujeto todo, sin embargo, a las exclusiones de la Sección X. Asimismo, si el contrato de fletamento, conocimiento de embarque o documento similar no incluyeran la cláusula mencionada en la Sección X bb) la responsabilidad del asegurador quedará limitada a la que existiría si tal cláusula estuviera incluída.

XII. — COSTAS Y COSTOS

Por las costas, cargos y gastos que hayan sido necesarios y razonablemente incluidos por el asegurado para defenderse contra cualquier cargo de responsabilidad cubierta por la presente, sujeta la obligación del asegurador a los montos deducibles acordados, como así también a las condiciones y limitaciones establecidas más adelante.

XIII. — RECLAMOS INFUNDADOS DE LA TRIPULACION E INCONDUCTA CALIFICADA DE ESTA

Por los gastos en que se vea obligado a incurrir el asegurado para defenderse frente a reclamos de la tripulación que resulten ser infundados, así como en los casos de inconducta calificada de dicha tripulación.

XIV. — ADUANA, INMIGRACION Y OTRAS

Por multas y sanciones económicas pagadas por el asegurado incluyendo los gastos en que se haya incurrido para evitar o mitigar dichas sanciones, originadas en la violación de cualquier ley aplicable. El asegurador no será responsable por la indemnización de tales multas o sanciones que sean consecuencia directa o indirecta de la culpa del asegurado, sus agentes marítimos, funcionarios jerárquicos y mandatarios con poder para actuar en las materias que dieran lugar a tales sanciones, o por no haber ejercido unos u otros o haber ejercitado indebidamente, el más alto grado de diligencia para evitar la violación de dichas leyes.

EXCLUSIONES DE COBERTURA

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en esta póliza, el asegurador no responderá por responsabilidades que obliguen al asegurado a pagar y pagare por:

a) pérdida, daño o gasto recuperables bajo las disposiciones de las Cláusulas del seguro marítimo sobre Casco y Maquinaria (Cláusula colisión 4/4) de un seguro con valor asegurado y suma asegurada suficiente para responder a plenitud por tales pérdidas, daños o gastos (con independencia de que el asegurado lo hubiese o no contratado).

b) pérdida, daño o gastos incurridos en razón de captura, embargo, arresto, restricción o detención, o como consecuencia de tales acciones o de la tentativa de llevarlas a cabo, o sufridos como consecuencia de una acción amarada militar, naval o aérea, incluyendo minas, y torpedos u otros proyectiles o máquinas bélicas, sean estos de origen amigo o enemigo, o sufridos como consecuencia de haber puesto la nave en peligro, como acto o medida de guerra tomada durante el desarrollo de una acción bélica, incluyendo el embarque y desembarco de tropas y material bélico en la zona próxima a dicho escenario. Cualquiera de esas pérdidas daños o gastos serán excluidos de esta póliza sin tener en cuenta si tales eventos ocurrieron antes o después de la declaración de guerra.

c) pérdida, daño o gasto ocasionado con motivo de la cancelación o incumplimiento de un contrato de fletamento, deudas incobrables, fraude de los agentes insolvencia, pérdida de flete de fletamento o sobre estadías o como consecuencia del incumplimiento en la carga de mercaderías, o respecto de la nave asegurada si ésta se hallase comprometida en comercio ilegal o aventura criminal, con el conocimiento del asegurado.

d) pérdida, daño, gasto o reclamo que surja o esté relacionado con el remolque de cualquier otra embarcación a menos que tal remolque se realizara para auxiliar a una nave en peligro y conducirla a puerto seguro. Pero en ningún caso se cubrirán los reclamos por muerte o daño a los pasajeros y/o miembros de la tripulación de la embarcación aquí mencionada, como resultado del remolque.

e) cualquier reclamo por muerte o lesiones relacionadas con el manejo de la carga, cuando tal reclamo se produzca como consecuencia de cualquier convenio por el cual el asegurado hubiese liberado de responsabilidad a un subcontratista.

CLAUSULA DE DEVOLUCIONES POR AMARRE

Al fin de la cobertura se harán las correspondientes devoluciones por cada período de 30 días consecutivos en que el buque haya estado amarrado en un puerto o zona de amarre, siempre que tal puerto o zona sean aprobados por el asegurador y que el amarre sea certificado por autoridad competente.

Los porcentajes serán los establecidos en esta póliza y según esté buque con carga y|o tripulación a bordo o no.

SUMA ASEGURADA

(para Condiciones Particulares)

La suma asegurada en esta póliza es la responsabilidad máxima del asegurador por cualquier accidente o serie de accidentes provenientes del mismo acontecimiento (Límite Global y Conjunto para todos los riesgos), respecto de cada buque cubierto por la presente.

Todos los accidentes ocurridos durante un viaje se consideran provenientes de un mismo acontecimiento.

CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO EN CUOTAS

El pago de la prima anual deberá efectuarse en 4 (cuatro) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagadera la primera dentro de los 15 (quince) días de la iniciación de la vigencia del seguro o de la emisión de la póliza o certificado de cobertura (la que fuera posterior), y las 3 (tres) siguientes dentro de los 15 (quince) días de la iniciación de cada período trimestral, respectivamente.

La falta de pago de cualquiera de las cuotas en el plazo estipulado hará caducar automáticamente la cobertura, con retroactividad al inicio del período trimestral impago y hasta la finalización de la vigencia del seguro.

La mora del asegurado se producirá sin necesidad de interpelación alguna.

ANEXO 2

CONDICIONES ESPECIFICAS RIESGOS DE PROTECCION E INDEMNIZACION

1. — OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza garantiza única y exclusivamente la Responsabilidad —Riesgos de Protección e Indemnización— que pueda derivarse para el asegurado, como Armador del (de los) buque (s) señalado (s) a consecuencia de los riesgos cubiertos.

2. — REGLAS APLICABLES

La presente cobertura se otorga bajo las condiciones de en las que se entenderán sustituídas las denominaciones de "Asociado", y "Miembro" por la de Asegurado y las de "Club" y "Asociación" por la de Asegurador, (entendiéndose por tal esta entidad aseguradora), debiendo considerarse sin efecto cuantas estipulaciones y conceptos no conciernan o no puedan tener adecuada interpretación para el compromiso que las partes contratantes contraen por esta póliza.

3. — RIESGOS CUBIERTOS

Quedan cubiertos los riesgos indicados en las condiciones citadas en el punto anterior, pero con las exclusiones y limitaciones que expresamente se señalan en las cláusulas anexas.

4. — PRIMA

Por cada tonelada de contribución del (de los) buque (s) garantizado (s) por la presente póliza, el asegurado pagará la prima anual que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

El asegurado hará efectivo el pago de la prima de acuerdo con lo señalado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

5. — CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

Conjuntamente con las condiciones establecidas mas arriba, será de aplicación la "Cláusula de Control de Reclamos" que establezca el reasegurador.

SECRETARIA DE ENERGIA

HIDROCARBUROS

Fíjanse los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

RESOLUCION
Nº 1

Bs. As., 7|1|85

VISTO el Decreto Nº 2.227|80, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste del valor Boca de Pozo para los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Que dicho reajuste se efectúa conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 2.227|80.

Que a tal efecto se procede de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 17.319, Artículos 62, 93 y el Decreto Nº 1.671|69, Artículo 5º.

Que el Artículo 9º del Decreto Nº 2.227|80, el Artículo 97 de la Ley 17.319 y los Decretos Nros. 432 de fecha 23 de agosto de 1982 y 15 de fecha 11 de diciembre de 1983, atribuyen competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario de Energía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de diciembre de 1984 los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, los que figuran en la planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, a los efectos del cálculo de las regalías provinciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Storani

PLANILLA ANEXA

VALORES EN BOCA DE POZO DE PETROLEOS NACIONALES

Petróleo Tipo	Gravedad API	Valor en Boca de Pozo $a/m3
Chubut	22-22.9	16.480
Santa Cruz	26-26,9	17.390
Mendoza	31-31,9	16.700
Cuenca Neuquina	31-31,9	18.600
Salta	57-57,9	19.120
Jujuy	40-40,9	18.180
Tierra del Fuego	40-40,9	18.970
Formosa	42-42,9	16.460

Ajuste por gravedad API: 0,4 % del precio por grado de diferencia.

VALOR EN BOCA DE POZO

GAS NATURAL

13,20 $a|unidad de 9.300 cal.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION
Nº 6

Bs. As., 4|1|85

VISTO el expediente letra ENCOTEL Nº 24237, año 1984, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos,

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar el cuadro tarifario que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Facultar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a fijar la fecha de vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos redondeará los importes que resulten de la conversión de los portes de franqueo ordinario a moneda corriente en unidades de pesos. Igual procedimiento seguiráse con el importe total de los despachos telegráficos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

ANEXO

TASAS DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS INTERNOS

1. Servicios Postales: Valor de un Porte = Pesos Argentinos Veinte ($a 20).
2. Servicios Telegráficos: Valor de una Unidad de Tasación (U.T.) = Pesos Argentinos siete con ocho centavos ($a 7,08).
3. Giros Postales: Comisión pesos argentinos treinta ($a 30), cada pesos argentinos mil ($a 1.000) o fracción, con una tasa mínima de pesos argentinos ciento veinte ($a 120).
4. Remesas Postales: Además de la tasa de certificado, una comisión igual que para los giros postales.
5. El importe máximo de los giros y remesas postales será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 573 - 28|12|84

A las Entidades Financieras

Ref.: Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1 - 49 y Regulaciones Monetarias - Remon - 1 - 184 Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1º — Sustituir el punto 4.2. de la Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1 - 24. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país (Comunicación "A" 399, modificado por Comunicación "A" 560), por el siguiente:

4.2. El valor nominal de cada documento no podrá ser inferior a:

4.2.1. $a 1.100.000 para las operaciones que se formalicen con intervención de las casas bancarias ubicadas en la zona "A" delimitada en la Comunicación "A" 443.

4.2.2. $a 750.000 para las que se efectúen a través de las restantes casas bancarias (zonas "B" y "C", redefinidas por Comunicación "A" 513), y de las compañías financieras.

2º — La presente medida tendrá vigencia a partir del 2 de enero de 1985.

COMUNICACION "B" 1409 - 21|12|84

Ref.: Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1. Capítulo I - Depósitos - Punto 6.4.4.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las comisiones y el cargo a que se refieren los puntos 6.4.2. y 6.4.3. del Capítulo I - Depósitos, de la Circular del epígrafe.

Les comunicamos que a partir del 1º de enero de 1985, dichos importes quedan establecidos en los siguientes niveles:

1. Comisiones por la devolución de cheques por falta de fondos, por estar cerrada la cuenta o por haberse suspendido el servicio:
   1.1. En oportunidad del primer rechazo: $a 347.
   1.2. Por los posteriores: la cantidad resultante de aplicar el 5 % (cinco por ciento) sobre el importe del cheque, con un mínimo de $a 694.
2. Cargo establecido por el punto 1.1.3.22. de la reglamentación de referencia: $a 17.350.

e. 14|1 Nº 197 v. 14|1|85

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 18.081

Buenos Aires, 9 de enero de 1985.

Visto el presente expediente Nº 24.642 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, el cual da cuenta de los incumplimientos incurridos por parte de Aseguradora Rural S.A. Compañía de Seguros a las disposiciones tarifarias correspondientes a las secciones Robo e Incendio respectivamente, y

Considerando:

Que los estudios practicados por la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación permitieron concluir que el 20% de la muestra extraída de la Sección Robo se encontraba incorrectamente tarifado a la par que de la muestra considerada para la Sección Incendio en el 70% de los casos el cargo financiero también fue aplicado incorrectamente.

Que no obstante haberse conferido a la aseguradora la oportunidad procesal pertinente a los fines de ejercitar su legítimo derecho de defensa la misma ha guardado silencio sobre el particular;

Que no habiendo la entidad opuesto defensa alguna tendiente a justificar el accionar que se le imputara, no cabe más que concluir que la entidad ha aceptado en un todo la comisión de las irregularidades verificadas;

Que configurando la violación comprobada un ejercicio anormal de la actividad aseguradora, corresponde sancionar a la inculpada por imperio de las previsiones regladas por el artículo 58 de la Ley 20.091;

Por ello, habiéndose pronunciado la Gerencia de Asuntos Jurídicos y con fundamento en las constancias obrantes en estas actuaciones que se consideran integrando la presente.

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a Aseguradora Rural S.A. Compañía de Seguros un apercibimiento, bajo advertencia de adoptar medidas más severas en caso de reincidencia.

Artículo 2º — Inscribir la medida dispuesta en el artículo anterior en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto.

e. 14|1 Nº 196 v. 14|1|85

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 199

Buenos Aires, 4 de enero de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 86.024|84, de 7 fojas del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Konex S.A.C.I.F.I.M., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3526, y atento al cumplimiento de las Resoluciones S.C. Nº 198|84 y SECYNEI número 2307|80 según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal, Dispone:

Artículo 1º — Aprobar las variantes para la adecuación a la Resolución SECYNEI Nº 2307|80 de la balanza de funcionamiento no automático a equilibrio automático, modelo 8404, para uso comercial, Marca Konex-Toledo, de Industria

Estadounidense, aprobada por Expediente SECYNEI Nº 60.700|80 bajo el código de aprobación de modelo BE. 70-75, variantes consistentes en el cambio de la chapa identificatoria y el agregado de las Leyendas reglamentarias, documentadas en folios Nº 2 y Nº 4 del Expediente Nº 86.024|84, el instrumento modelo a aprobar tendrá las siguientes características metrológicas.

Máx = 10 kg
Mín = 100 g
e=d_d = 5 g T = - 995 g
n = 2000 d_t = 5 g
Clase III

Artículo 2º — Se deberá suprimir del teclado, la función de la tecla de 100 g como así también la inscripción de la misma, debido a que da lugar al empleo fraudulento del instrumento.

Artículo 3º — Los resultados de las pesadas como así también de precio a pagar, deberán contener los nombres o los símbolos de las unidades de medida en las cuales son expresados.

Artículo 4º — El sello de verificación primitiva se colocará en la chapa de identificación, la que deberá cumplir con el punto C.7.1.2. de la Resolución SECYNEI Nº 2307|80.

Artículo 5º — Asignar al modelo la característica codificada BE.70-4|8.

Artículo 6º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial establecida en la Resolución S.C. Nº 198.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz.

$a 3.145.- e. 14|1 Nº 30.046 v. 14|1|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nros. 3.018.003 y 3.023.132 y de u$s 10.000 Nros. 5.007.319|320; 5.015.602 y 5.015.656, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 3.255 e. 18|12|84 Nº 27.978 v. 17|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.722.430; 1.193.448|450; 1.793.795|796; 1.812.054|056; 1.816.096|099; 1.832.104; 1.852.741|744; 1.961.405|406; 2.044.887 y 2.057.697 y de u$s 500 Nº 2.406.176, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1984.

$a 3.720 e. 21|12|84 Nº 28.470 v. 21|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 2.322.995, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.604.— e. 20|12|84 Nº 28.309 v. 21|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 2.350.575 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.604 e. 17|12|84 Nº 27.751 v. 17|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.478.544 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.728 e. 19|12|84 Nº 28.143 v. 21|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 4.375 Nros. 81.1.|45|754 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1984.

$a 2.728 e. 27|12|84 Nº 28.768 v. 28|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nros. 1.790.684 y 2.174.468, de u$s 500 Nº 2.466.277 y de u$s. 1.000 Nros. 1.023.868; 1.096.775; 2.663.915 y 2.855.769 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1984.

$a 3.410 e. 27|12|84 Nº 28.799 v. 28|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s 750 Nros. 19.223|224 y de u$s. 3.750 Nros. 109.983 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

$a 2.728 e. 19|12|84 Nº 28.225 v. 21|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 1.041.839 y de u$s. 5.000 Nro. 1.397.060, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.728 e. 19|12|84 Nº 28.113 v. 21|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 números 1.783.929|930, con cupón número 5 y siguientes adheridos: de u$s 100 Nros. 1.783.927|928; de u$s 500 Nro. 2.310.800 y de u$s 1.000 Nros. 1.060.393|394, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 3.565 e. 26|12|84 Nº 28.684 v. 28|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de u$s 50 Nros 5.162|164 y de u$s 250 Nros. 7.368|372 y 103.313|34 de "Bonos Externos 1980".

$a 2.852.— e. 3|1 Nº 29.250 v. 4|2|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000, Nº 1.049.857 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1984.

$a 5.865 e. 10|1 Nº 29.871 v. 11|2|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 números 1.812.301; 1.812.489|490; 1.820.836; 2.147.006|010; 2.147.051|060 y 3.513.240 de u————————s.u 3.513.249 de u$s. 500 Nros. 2.323.512; 2.325.353; 2.473.454 y 3.802.365 y de u$s 1.000 Nros. 2.650.699|700 y 2.773.540, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1984.

$a 4.092 e. 10|1 Nº 25.601 v. 11|2|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 29|11 al 31|12|84.

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.050

Licitación Pública Nº 22 para el 22 de enero de 1985.

OBJETO: Por el mantenimiento preventivo y correctivo de electrodomésticos en Barrio C.N.E.A. - Plottier y dependendencias de C.N.E.A en Neuquén durante doce (12) meses.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: Sede Central, División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 14|1 Nº 163 v. 15|1|85

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 4.538|84

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85, para la contratación de atención mecánica y mantenimiento de equipos de aire acondicionado, según especificaciones del pliego.

Para retiro de los pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 856, Capital, en días hábiles de 12 a 20 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1985, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 14|1 Nº 164 v. 15|1|85

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 3.327|84

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85 **para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, según especificaciones en el pliego.**

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 856, Capital, en días hábiles de 12 a 20 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1985, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 14|1 Nº 165 v. 15|1|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Suministros Nº 09|85

Fecha de apertura: 30 de enero de 1985, a las 11 horas.

OBJETO: Por la provisión de 50.000 kilogramos de glicerina, sobre camión en FMPE "VM", Villa María, Córdoba.

Consultas y retiros de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 14|1 Nº 166 v. 23|1|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.372|84

OBJETO de la licitación: **Adquisición papel obra, Witcel, comercial y cartulina.**

Lugar y fecha de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal, el día 11 de febrero de 1985, a las 12 horas.

e. 14|1 Nº 188 v. 23|1|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Contratación —por el período comprendido dentro de la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra hasta el día 31|12|85 inclusive— de los servicios de vigilancia y seguridad a prestarse en distintas dependencias de esta Junta Nacional de Granos (Delegación Buenos Aires), ubicadas en zonas del Puerto de Buenos Aires, Dock Sud y Puerto La Plata.

Apertura: 30 de enero de 1985, a las doce (12) horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85 a los fines de lograr la contratación del servicio anteriormente detallado.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día y hora más arriba indicado, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 14|1 Nº 189 v. 23|1|85

JUNTA NACIONAL DE CARNES
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Expediente Nº 128|85

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85 para el día 30 de enero de 1985, a las 15 horas, **con el objeto de concretar la provisión diaria de un servicio de refrigerio al personal, a partir de las 48 horas de recepcionada la orden de compra y hasta el 31|12|85.**

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 14|1 Nº 183 v. 23|1|85

Secretaría de Industria

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 1|85, para el día 18 de enero de 1985, a las 15 horas, **para la adquisición de diarios y revistas correspondientes al año 1985,** de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avenida Julio A. Roca 651, tercer piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.14|1 Nº 167 v.15|1|85

Secretaría de Recursos Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2782-DGA hasta el día 23 de enero de 1985 a las 15 horas para:

OBJETO: Servicio de atención mecánica para veintiún (21) automotores de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y **Suministros de la Dirección General de Administración, Avenida Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.**

Pliego: $a 30.

Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e.14|1 Nº 168 v.15|1|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|85 del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la **Ruta Nº 34, Provincia de Jujuy. Tramo: San Pedro-Libertador General San Martín (ejecución de defensa pie de galio en Río Ledesma) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a 1.900.000.**

Depósito de garantía: $a 19.000.

Precio del pliego: $a 400.

Plazo: 3 meses.

Presentación propuestas: 25 de enero de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|1 Nº 171 v. 25|1|85

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1385|85. — **Descripción: Adquisición de brocas y mechas helicoidales.**

Apertura, día y hora: 12|2|85, a las 14.

Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 1386|85. — **Descripción: Creosota mineral para impregnación de durmientes.**

Apertura, día y hora: 15|2|85, a las 14.

Valor del pliego: $a 2.000.

Licitación Pública Nº 1387|85. — **Descripción: Adquisición de estaño en lingotes.**

Apertura, día y hora: 28|2|85, a las 14.

Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 1388|85. — **Descripción: Adquisición de herbicidas.**

Apertura, día y hora: 13|2|85, a las 14.

Valor del pliego: $a 2.000.

Licitación Pública Nº 1389|85. — **Descripción: Adquisición de fichas para ficheros de vagones.**

Apertura, día y hora: 14|2|85, a las 14.

Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 1390|85. — **Descripción: Piedra balasto para capa bateado según Especificación FA. 7040|75 Grado A.1.**

Apertura, día y hora: 31|1|85, a las 13.

Valor del pliego: $a 5.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia Aprovisionamiento, División Licitaciones, Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, piso 1º, Oficina Nº 115, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 90 Ax. 02|84. **— Descripción: Adquisición de: Eclisas tipo ángulo para riel de 4 agujeros y eclisas para talón, según especificaciones y planos.**

Apertura, día y hora: 4|2|85, a las 11.

Valor del pliego: $a 2.500.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, Planta Baja, Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal en el horario de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA METROPOLITANA

Prórroga

Comunícase que la Licitación Pública Nº E. 84|7 a) (Provisión; instalación y puesta en servicio de cables telefónicos, piloto de protección, telecomando y protección A entre la S|E rectificadora Villa Luro y la S|E rectificadora Castelar; b) Renovación de cables de media tensión entre S|E rectificadoras Villa Luro y Moreno. Modificación parcial de la ruta de cables A 25, A 26, y A 30) prevista para el 14|1|85, a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 14|2|85 a las 13 horas.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina Apertura y Consulta de Pliegos, calle San Martín 760, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16 horas.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G.: 8534. — **Descripción: Conductores eléctricos.**

Apertura, día y hora: 25|1|85, a las 11.

Valor del pliego: $a 2.000.

Licitación Pública Nº F.: 10.119. — Descripción: Paragolpe doble efecto para vagones (Nº 80).

Apertura, día y hora: 28|1|85, a las 10.

Valor del pliego: $a 1.500.

Licitación Pública Nº F.: 10.120. — **Descripción: Hamaca gancho tracción para vagones (Nº 255).**

Apertura, día y hora: 28|1|85, a las 11.

Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº G.: 8540. — Descripción: 60.000 tn. piedra triturada para balasto, grado B, según especificación FA. 7058|75.

Apertura, día y hora: 25|1|85, a las 12.30.

Valor del pliego: $a 2.500.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1599|85. — **Descripción: Vestuario: Ambos color azul.**
Presupuesto oficial: $a 15.000.000.
Apertura, día y hora: 31|1|85, a las 12.
Valor del pliego: $a 1.500.

Prórroga

Comunícase que la Licitación Pública Nº 1559,85 (Reptos. para coches cubierta protectora de fuelle completa), prevista para el día 6|2|85, a las 10 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 12.30.
e. 14|1 Nº 190 v. 16|1|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

OBJETO: Servicio de atención mecánica integral de automotores.

Licitación Pública Nº 6.157

Apertura: 18 de enero de 1985 a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 400. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 14,1 Nº 172 v. 15|1|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

OBJETO: Provisión de bebida gaseosa sin alcohol.

Licitación Pública Nº 6.160

Apertura: 18 de enero de 1985 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 300. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 14|1 Nº 173 v. 15|1|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.593

OBJETO: Contratación servicio de mantenimiento, reparaciones, atención de equipos e instrumental, cumplimiento de boletines de fábrica y provisión de repuestos para las aeronaves de la Sociedad.

Fecha de apertura: 24,1|85.
A las 9 horas.
Valor documentación: $a 1.900.
Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.
e.14|1 Nº 184 v.15|1|85

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.592

OBJETO: Gasoducto Villa María — Gral. Cabrera con derivación a Hernando, provincia de Córdoba.

Fecha de apertura: Suspendida hasta nuevo aviso.

Licitación Pública Nº 10.594

OBJETO: Adquisición de motocompresores de aire a tornillo, transportables.

Fecha de apertura: 30|1|85.
A las 11 horas.
Valor de la documentación: $a 1.100.
Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal.
e.14|1 Nº 169 v.15|1|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DTO. CORRIENTES

OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Goya (Dto. 13º).

Apertura: 18|1|85 a las 10 horas en la Cabecera del Distrito 13º, Corrientes.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera Distrito 13º, Corrientes (Oficina: Despacho: 1º piso) u oficina Goya (Distrito 13º).
Valor del pliego: $a 1.440.
e.14|1 Nº 170 v.15|1|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 29.511|84
Anexo 1

OBJETO: Habilitación de aulas en el 2do. piso y subsuelo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Sistema de ejecución: "Ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $a 1.650.000.
Garantía 1 %, Ley de Obras Públicas.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista Nº 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
Valor de cada pliego: $a 1.500.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones, 25 de enero de 1985 a las 12 horas.
e. 14,1 Nº 174 v. 15|1|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 1.126.577|83

OBJETO: Reparación de cubierta, desagües y solados de los pabellones de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: $a 960.000.
Garantía 1 %, Ley de Obras Públicas.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista Nº 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
Valor de cada pliego: $a 900.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones, 25 de enero de 1985 a las 12.30 horas.
e. 14,1 Nº 175 v. 15|1|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 436.271,84
Segundo Llamado

Llámase a concurso de precios para otorgar concesión de explotación de un local destinado a la venta de golosinas, cigarrillos y afines en el Pabellón I, Ciudad Universitaria, Núñez.

Expediente Nº 436.271,84
Licitación Pública Nº 1

Fecha de apertura de ofertas: 23 de enero de 1985 a las 14 horas.
Valor del pliego: Pesos argentinos un mil ($a 1.000).
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, planta baja, Núñez, de 12 a 19 horas.
e. 14|1 Nº 191 v. 15|1|85

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 13,85 para el día 22 de enero de 1985 a las 14 horas, con el **OBJETO de contratar la reparación de equipos de aire acondicionado individuales ubicados en distintas Dependencias de esta Secretaría.**
Apertura, informes y pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 100.
e. 14|1 Nº 192 v. 15|1|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

OBJETO: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación, Instituto Correccional de Mujeres (U. 3), y la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).

Apertura: 21|1|85.
A las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e.14,1 Nº 193 v.15.1|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2

OBJETO: Adquisición de verdura, frutas y hortalizas con destino a unidades de Capital Federal.

Apertura: 21|1'85.
A las 13 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e.14|1 Nº 194 v.15|1|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION CONTABILIDAD FINANZAS Y SERVICIOS
Expte. Nº 6.111.489|1
Licitación Pública Nº 5|85

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, para el día 18 de enero de 1985, a las 14 horas, **para el servicio de mantenimiento de 2 guillotinas y una abrochadora de alambre durante el período 1|2 al 31 12,85.**
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Dpto. Contrataciones y Gestión Patrimonial, División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18 horas. T. E. 40-9575.
Asuntos Varios.
e.14'1 Nº 185 v.15|1|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION CONTABILIDAD FINANZAS Y SERVICIOS
Expediente Nº 6.099.461|7

Llámase a Licitación Pública Nº 6,85, para el día 30 de enero de 1985, a las 14 horas, **para la contratación de un servicio de refrigerio al personal, durante el período del 13|2 al 31|8|1985.**
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital Federal; T. E. 40-9575 dentro del horario de 13 a 19 horas. As. Vs.
e. 14'1 Nº 186 v. 23|1|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00854663-98
Licitación Pública Nº 31|85

OBJETO: Contratación servicio de refrigerio organismo La Plata.

Apertura: 22 de enero de 1985, a las 16 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes o en calle 8 Nº 713 15, La Plata, provincia de Buenos Aires.
e.14|1 Nº 176 v.15|1|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 883-00857573-98
Licitación Pública Nº 32.85

OBJETO: Adquisición de chapas fotomecánicas para el período enero|diciembre de 1985.

Apertura: 22 de enero de 1985, a las 15 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 14|1 Nº 177 v. 15|1|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 10.971|70-Cde. 170

Llámase a Licitación Pública Nº 14|85 para el día 22 del mes de enero de 1985, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dep. Tesorería General y durante el año 1985.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **La contratación de un servicio de transporte de caudales.**
e. 14|1 Nº 187 v. 15|1|84

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17|85| N.L. para la **contratación para el servicio de revisación, carga, prueba y puesta en condiciones adecuadas, tener la conformidad con Normas Iram, de los matafuegos contra incendio instalados en distintos sectores del Hipódromo Argentino.**
Expediente Nº 395.572|84
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1985 a las 12 horas.
Retiro de los pliegos:
Avenida del Libertador 4101 — Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232.
De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas:
Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.
e.14|1 Nº 178 v.15|1|85

INSTITUTO DE SERVICIO SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Expediente Nº 23.835|84
Licitación Nº 46|85

Apertura: 29|1|85.
A las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Callao 1445, Depto. Compras, Capital Federal de 13.30 a 16.30 horas.
Valor del pliego: $a 3.000.
$a 1.785 e.14|1 Nº 29.942 v.16|1|85

Secretaría de Deportes

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública "Segundo llamado" para otorgar en concesión la explotación comercial de locales y servicios de acuerdo al siguiente detalle:
T. I. Nº 300.497|84 (Disp. 190|84. Licitación Pública 22|84. Descripción: Local Nº 1, Hotel Nº 4, Tienda para la venta de artículos de sport, pesca, mercería y zapatería. — Apertura: día: 18|1|85; hora: 10.
T. I. N. Nº 300.499|84 (Disp. 189|84). Licitación Pública: 24|84. — Descripción: Local Nº 3, Hotel Nº 4, Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas y frutas (excluida la venta de confituras, golosinas, dulces y bombones). — Apertura día: 18|1|85; hora: 10.30 horas.
T. I. Nº 300.516|84 (Disp. 188|84. Licitación Pública: 41|84. — Descripción: Juegos de Minigolf para mayores y niños. Predio al aire libre frente al Hotel Nº 4. — Apertura: día: 18|1|85; hora 11.
Venta de pliegos: Unidad Turística en Chapadmalal.
Recepción de propuestas y lugar de apertura: Unidad Turística en Chapadmalal.
Consultas: Unidad Turística en Chapadmalal, Partido de Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires C.P. 7609) y|o Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Buenos Aires.
Valor de cada pliego: $a 3.000.
e.14,1 Nº 179 v.15|1|85

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 26 695 84
Licitación Pública Nº 32|84

Llámase a Licitación Pública **para la adquisición de bases giratorias p|asientos de bancas con sus correspondientes tornillos de bronce.**
Apertura de las ofertas: 22 de enero de 1985 a horas 11.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P. B., Cap. Fed.
Retiro de pliegos: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, Rivadavia 1864, P. B., Cap. Fed., en el horario de 8 a 20.
e. 14|1 Nº 181 v. 15|1|85

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.033
Licitación Pública Nº 228

Llámase a Licitación Pública **para la adquisición de: 7.000 (siete mil), hojas de cartón para matrizado de estereotipia en tamaño aproximado 48 x 65 cms., de espesor aproximadamente de 0,8 a 1 mm. para matrizado en húmedo.**
Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario: 14 a 18 horas.
Apertura: El día 24 de enero de 1985 a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.
e. 14|1 Nº 182 v. 15|1|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 151|84, para el día 28 de febrero de 1985 a las 10 horas, **para contratar la obra Barrio Presidente Illia II - 458 viviendas - Servicios Pavimentos.**
Obra Nº 1: Manzana 1, 76 **viviendas.**
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 103.907.580.
Obra Nº 2. Manzana 1, 76 **viviendas.**
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 103.907.580.
Obra Nº 3: Manzana 2, 80 **viviendas.**
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 114 966.640.
Obra Nº 4: Manzana 2, 80 **viviendas.**
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 114.966.646.
Obra Nº 5: Manzana 3, 80 **viviendas.**
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 114.164 160.
Obra Nº 6: Manzana 3, 66 **viviendas.**
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 95.307.420.
Obra Nº 7: Infraestructura, señalización, iluminación y trabajos exteriores.
Plazo: 396 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 82.836.901.
Obra Nº 8: Saneamiento de suelo, pavimento y desagües pluviales.
Plazo: 120 días corridos.

Presupuesto Oficial: $a 64.179.950.
Valor del pliego: $a 35.000.
El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, a partir del 18 de enero de 1985 dentro del horario de 9 a 15 horas, y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal) dentro del horario de 9 a 13.30 horas.
e. 14|1 Nº 180 v. 11|2|85

PROVINCIAS

CORDOBA
DELEGACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN LA CAPITAL FEDERAL
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
Licitación Pública Internacional Nº 1.884

OBJETO: Provisión de materiales, construcción y equipamiento del edificio de comando de la Estación Transformadora "Las Ferias" en la ciudad de Río IV", Provincia de Córdoba.

Apertura: 26 de febrero de 1985. — Hora: 9.
Lugar: Administración Central, Bv. Mitre 343, primer piso, División Compras Especiales, Córdoba.
Presupuesto oficial: $a 9.818.400.
Precio del pliego: $a 1.300.
Categoría de la obra: Primera.
Especialidad: Electromecánica 70 %, Arquitectura 30 %.
Plazo de ejecución: Trescientos (300) días.
Pliegos y consultas: Administración Central y Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Capital Federal, Av. Callao 332, Buenos Aires.
e. 14|1 Nº 195 v. 18|1|85

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 019|85

OBJETO: Contratación de un servicio de desratización y desinsectación del Organismo.

Apertura: Martes 22 de enero de 1985, a las 16 horas.
Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contratacions, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.
e. 11|1 Nº 136 v. 14|1 85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente E-5.374|84
Licitación Pública Nº 90|84

OBJETO: Servicio técnico y mantenimiento preventivo de máquinas de oficina.

Apertura: 24|1|85. Hora: 10.
Retiro de pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles), de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas.
Sin cargo.
e. 11|1 Nº 137 v. 14|1|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 111|84
Expediente Nº A - 4441

OBJETO: Construcción y montaje de un intercambiador de calor con destino al RA-3.

Apertura: 22 de febrero de 1985, a las 11 (once) horas.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 7|1 Nº 24 v. 25|1|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 158|84
Expediente Nº A-4.558

OBJETO: Contratación de servicios de mano de obra, equipos especiales y herramientas para intervenir en tareas de las centrales nucleares.

Apertura: 1º de febrero de 1985.
A las 11 horas.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 de lunes a viernes hábiles.
e.3|1 Nº 12.003 v.23|1|85

Secretaría General

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.334

OBJETO: Servicio de mantenimiento de calderas.

Apertura: 23 de enero de 1985 a las 11 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 15 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 11|1 Nº 138 v. 14|1 85

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, cuya apertura se celebrará el día 22 de enero de 1985, a las 16 horas, con el **objeto de proceder a contratar el servicio de limpieza general de las oficinas ocupadas por las distintas dependencias de este Ministerio, para el año 1985.**
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e.4|1 Nº 1 v.15|1|85

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 101.887-4|84 DNM

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85, cuya apertura se celebrará el día 23 de enero de 1985, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar **servicio mantenimiento equipos aire acondicionado durante el año 1985.**
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 11|1 Nº 139 v. 14|1|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E.: 772-8091. Int. 172|171
Licitación Pública Nº 36|84

OBJETO: Transporte de hasta 4.600 toneladas aproximadamente de azufre a granel desde costado vapor (Puerto de Buenos Aires) hasta Fábrica Militar ácido sulfúrico (Beriso - Provincia de Buenos Aires); 2.700 toneladas aproximadamente hasta Fábrica Militar "Río Tercero" (Provincia de Córdoba) y hasta 8.000 toneladas aproximadamente hasta Obras Sanitarias de la Nación (San Isidro - Provincia de Buenos Aires). 4.600 toneladas desde Puerto La Plata hasta FMAS (Berisso-Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 1º de febrero de 1985 a las 10 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avenida Cabildo 65, 1º piso, Oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: $a 3.000.
e.4|1 Nº 2 v.15|1|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Suministros Nº 05|85

Fecha de apertura: 18 de enero 1985 a las 10 horas.
Por la provisión de: 37.000 juegos de saquetes para cargas M4 A2 sobre camión en FMPE"VM" - Villa María, Córdoba.
Consultas y retiros de pliegos en Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en sede Central, Avenida Cabildo 65, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 20.000 (veinte mil).
e. 3|1 Nº 12.004 v. 14|1|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Florit 950 - Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, cuya apertura se fija para el día 5 de febrero de 1985, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, **por la compra de un detector de fallas por corrientes parásitas (Erdy-Current).**
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la **División** Compras de la Dirección General de **Fabricaciones** Militares, sita en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er piso, previo pago en las respectivas tesorerías, de la suma de pesos argentinos quinientos ($a 500), valor de la respectiva documentación.
Forma de pago: A los 30 días después de presentada la siguiente documentación: Orden de Compra con el sellado de ley, factura por duplicado y Certificado de Recepción.
Plazo de entrega: Indicar el mínimo posible.
e. 7|1 Nº 26 v. 16|1|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 005|85

OBJETO: "Por la provisión de 12.000 (doce mil) toneladas de mineral de manganeso de una granulometría comprendida entre 10 (diez) y 200 (doscientos) milímetros".

Apertura: 7 de febrero de 1985, a las 15 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).
e. 9|1 Nº 84 v. 18|1|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 4|85

OBJETO: Por la contratación de materiales, equipos, mano de obra y todos los elementos necesarios para la conexión acueducto Los Alisos", del Establecimiento Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá (Estac. Gral. M. N. Savio - Dpto. Capital F.C.G.B.), Pcia. de Jujuy.

Apertura: 28 de febrero de 1985, a las 15 horas.
Por pliego de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 (Buenos Aires).
Valor del pliego: $a 7.000 (pesos argentinos siete mil).
e. 11|1 Nº 140 v. 22|1|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Provisión de formularios para sistema IBM 3800.

Licitación Pública Nº 3, para el día 24 de enero de 1985, a las 11 horas.
El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.
Valor del pliego: $a 1.000.
e. 11|1 Nº 141 v. 16|1|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 1|85
Expediente Nº 251.505|84

OBJETO: Servicio de transporte de útiles, formularios, documentación, muebles y|o elementos varios en los días horarios y circunstancias que en cada caso se indica, a prestarse hasta el 30|6|85.

Apertura: 24 de enero de 1985, a las 16 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º p.
e. 8|1 Nº 68 v. 17|1|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 3|85
Expediente Nº 251.027|85

OBJETO: Servicio de locación de máquinas para fotocopiado, incluyendo el mantenimiento y conservación técnica hasta el 30|6|85.

Apertura: 24 de enero de 1985, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y **Suministros**, Paraguay 1237, 2º p., **Bs. As., debiéndose** entregar las propuestas en el **mismo domicilio** en el 3º p.
e. 8|1 Nº 69 v. 17|1|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 5|85
Expediente Nº 251.821|84

OBJETO: Servicio de refrigerio hasta el 30|4|85, para una dotación aproximada de 4.138 agentes que cumplen horario de tarde y 394 agentes que cumplen horario de mañana en edificios ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Apertura: 23 de enero de 1985, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237 2º p., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.
e. 7|1 Nº 47 v. 16|1|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.158 84
Licitación Pública Nº 71|84

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en Capital Federal.

Radio: Cerrito, Lima, Avda. de Mayo, Avda. Rivadavia, Callao y Av. Santa Fe.
Superficie: 1950 ms. útiles para oficinas, con una tolerancia en más del 10 por ciento.
Apertura: 25 de enero de 1985, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.
e. 9 1 Nº 85 v. 18 1 85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 13|85
Expediente Nº 251.343|84

OBJETO: Servicio de desratización, desinfección y desinsectización de edificios de esta Dirección General, ubicados en Capital Federal Gran Buenos Aires, hasta el 30|6|85.

Apertura: 17 de enero de 1985, a las 15 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a la División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 3º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.
e. 11|1 Nº 142 v. 14|1|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.771|84

OBJETO: Provisión, hasta el 30|4|85, de hasta 35.000 palabras de tipografía publicitaria.

Apertura: 17 de enero de 1985, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones, los oferentes podrán dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiendo presentar las propuestas en el mismo domicilio, en el 3º piso.
e. 11|1 Nº 143 v. 14|1|85

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 186
25 de enero de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: Provisión e impresión de formularios.

Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, sita en Avenida Presidente Julio A. Roca 694, primer piso, oficina 101, Capital Federal en el horario de 15 a 18 horas, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e.10|1 Nº 129 v.21|1|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 3|85

OBJETO: Adquisición de chapa de acero SAE 1.045 50.

Apertura: 18 de enero de 1985 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) **Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Pcia. Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.**
El acto de apertura de los sobres, que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 11|1 Nº 144 v. 14|1|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 1|85

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza en los edificios de Sede Central, Laboratorio, Div. Automotores y Anexo Carpintería, Archivo Mesa de Entradas, Sala de Estar y Comedor de Choferes y Almacén Central y Serv. Insp. de Embarques.

Apertura: 24|1|85, a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso deberá acalararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas, se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 8|1 Nº 77 v. 17|1|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 1|84

OBJETO: Venta de 2.200 toneladas cereal mezcla, provenientes de la limpieza y barrido del derrame de descarga de camiones en Elevador V- Puerto Ing. White.

Apertura: 23 de enero de 1985.

A las 10 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Pcia. de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|1 Nº 32 v. 16|1|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 6|85

OBJETO: Construcción y montaje de cañerías para ventilación de motores eléctricos, colocación de sensores y protección eléctrica sistema electromecánico de freno, de diez motores eléctricos, ubicados en Elevador V, Pto. Ing. White.

Apertura: 23 de enero de 1985, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse y|o consultarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. Bs. Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $a 972.

e. 2|1 Nº 11.970 v. 15|1|85

JUNTA NACIONAL GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Contratación por 6 meses de un Servicio de Transporte de Personal que presta servicios en Delegación Buenos Aires y en la Unidad I.

Apertura: 25 de enero de 1985, a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85, a los fines de lograr la contratación del servicio que nos ocupa.

Los pliegos de Condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas, se realizará el día y hora más arriba indicado, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 9|1 Nº 97 v. 18|1|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 1|85
Expediente Nº 829|83

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de un servicio público de transporte lacustre de pasajeros, como línea regular con salidas desde Puerto Villa La Angostura y regreso al mismo, haciendo escalas en puertos intermedios en aguas del Lago Nahuel Huapi, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: 4 de marzo de 1985 a las 15 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en la Avda. San Martín 24 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro).

Retiro de pliegos. En el señalado para la apertura.

Consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: $a 150 (pesos argentinos ciento cincuenta).

e. 11|1 Nº 145 v. 14|1|85

Secretaría de Desarrollo Regional

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

La Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios llama a Licitación Pública Nº 174|84 para el día 24 de enero de 1985 a las 11 horas, para **contratar la adquisición de "Refractómetros de mano".**

Las propuestas se abrirán en el Departamento Contrataciones, Avenida San Martín 430, 2º piso, oficina 203, Mendoza, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto; como así también podrán dirigirse para efectuar consultas a U. A. P. E., Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 3.600.

e. 10|1 Nº 116 v. 21|1|85

Secretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
Licitación Pública Nº 007|BA|84

OBJETO: Adquisición de explosivos, fulminantes, mechas lentas y detonadores.

Presupuesto oficial: $a 11.400.000.

Apertura: 25|1|85 a la hora 11.30 en Av. Julio A. Roca 710, 5º piso, Capital Federal, Avenida Avellaneda 554, San Miguel de Tucumán y Vicario Segura 408, San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor del pliego: $a 8.000.

Consultas y retiro de pliegos: De lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 18 horas en las direcciones antes mencionadas.

e. 7|1 Nº 31 v. 16|1|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1278-0 hasta el día 12 de febrero de 1985, a las 14 horas, **para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910) los trabajos de remodelación en las plantas subsuelo y baja del edificio sito en la calle Defensa Nº 463|67, Capital Federal, dependiente de la Administración Nacional de Aduanas.**

Presupuesto oficial: $a 33.086.174,20.
Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
Precio de la documentación: $a 12.500.
Garantía de oferta: $a 330.861,74.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

Las consultas y aclaraciones podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de la apertura.

e. 9|1 Nº 88 v. 29|1|85

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 2|85

Para la provisión de repuestos para grúas P&H 650 A-TC.

Apertura: 12 de febrero de 1985, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 18 horas.

e. 11|1 Nº 148 v. 22|1|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21|85 **del 7º Distrito para la ejecución de los trabajos en las Rutas Nº 9 (Autopista); 177 y A-012, Tramos: Límites con Buenos Aires - Rosario, Villa Constitución - Ruta 9 - Empalme Ruta 9 (Autopista) Empalme Ruta 9 (conservación del tapiz vegetal) en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.**

$a 4.377.658; Depósito de garantía: $a 43.777; precio del pliego: $a 900; plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 22 de enero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|84 Nº 11.910 v. 17|1|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.691|85 **para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 7 - Tramo: Chacabuco - Junín - Sección: Variante Ruta 7 - Cruce Río Salado - Puente sobre Río Salado y accesos (construcción de un puente de hormigón armado y sus accesos) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.**

$a 198.400.000; Depósito de garantía: $a 1.984.000; precio del pliego: $a 40.000; plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 21 de enero 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|12|84 Nº 11.911 v. 17|1|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.689|85, **para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las Provincias de Córdoba y La Rioja.**

Pesos Argentinos: 36.003.960.
Depósito de garantía: $a 360.040.
Precio del pliego: $a 7.200.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 1º de enero de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Número 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26|12|84 Nº 11.867 v. 16|1|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.630|85, **para la ejecución de las obras en el Puente General Manuel Belgrano (trabajos de reparación, corrección de rasante y mantenimiento en el puente principal) en jurisdicción de las Provincias de Chaco y Corrientes.**

Pesos Argentinos 488.570.000.
Depósito de garantía: $a 4.885.700.
Precio del pliego: $a 98.000.
Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 8 de marzo de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 3|1 Nº 12.017 v. 23|1|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 20|85 del 7º Distrito nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, **para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 95 - Tramo: Empalme Ruta Provincial 17 - Tostado, Sección: Empalme Ruta Prov. 17 (Km. 708,87) - Acceso La Alegría (Km. 735), (construcción de terraplenes y alcantarillas) en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.**

$a 29.813.254. Depósito de garantía: $a 298.133; precio del pliego: $a 6.000; plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 15 de febrero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|84 Nº 11.909 v. 17|1|85

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 150|84
Adquisición de ácido clorhídrico industrial y sulfato de aluminio.

Fecha de apertura: 23|1|85, 10 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública 1|85
Adquisición de equipo graficador y sus accesorios.

Fecha de apertura: 20|2|85, 10 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta, retiro documentación y apertura en la Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 11|1 Nº 146 v. 17|1|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 2|85

Perforación nuevo pozo de agua potable con provisión y montaje de equipo de bombeo e integración a la red, Central Térmica "San Nicolás" en la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 6|2|85, 10 horas.
Valor del pliego. $a 3.000.

Consulta y retiro documentación en la Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas, y en Oficina de Abastecimientos de la Gerencia Regional Litoral Boulevard Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, como así también en la Delegación Sur, calle Rivadavia s|nº, Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires en los horarios de 7 a 12 horas.

Apertura de las Propuestas, Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal.

e. 11|1 Nº 147 v. 17|1|85

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº S-317|84.

OBJETO: Transporte terrestre.
Apertura: 31-1-85: 10 horas.

Licitación Pública Nº G-730|84
OBJETO: Hierros-Chapas y perfiles.
Apertura: 31|1|85: 10.30 horas.

Licitación Pública Nº G-788|84
OBJETO: Repuestos para locomotoras.
Apertura: 31|1|85: 11 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.

Informes y pliegos: en Avda. Pte. R. S. Peña 1190 Capital Federal de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e. 10|1 Nº 118 v. 21|1|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de tiras abrazaderas, gancho tipo "J".

Licitación Pública 3-P|85
Apertura: 8 de febrero de 1985. — Hora: 9.
Valor del pliego: $a 400.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 11|1 Nº 149 v. 21|1|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO. Adquisición de cordón de fibra de vidrio.

Licitación Pública 172-P|84
Apertura: 8 de febrero de 1985. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 600.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 11|1 Nº 150 v. 21|1|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 171 - P|84

OBJETO: Adquisición de escaleras de extensión.

Apertura: 5|2|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 9|1 Nº 89 v. 17|1|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4-P|85

OBJETO: Por el transporte de combustible para la atención de los sistemas de calefacción y grupos electrógenos en las distintas centrales telefónicas y|o edificios en el ámbito de la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Apertura: 4|2|85.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 380.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 10|1 Nº 119 v. 18|1|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 3 de enero de 1985, **para resolver la provisión de papeles y cartulinas**, con destino a Sector Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de enero de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|1 Nº 12.019 v. 14|1|85

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SECTOR CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del día 7 de enero de 1985, **para resolver servicio integral de limpieza y encerado de pisos (primer cuatrimestre de 1985)**, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de enero de 1985, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 7|1 Nº 37 v. 16|1|85

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SECTOR CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del día 7 de enero de 1985, **para resolver servicio de engrase y conservación integral de ascensores y montacarga (primer cuatrimestre, año 1985)**, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de enero de 1985, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 7|1 Nº 38 v. 16|1|85

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Anticipada Nº 1|85

Llámase a Licitación Pública de Precios Anticipada, para el día veinticinco (25) de Enero de 1985 a las once (11) horas, **para la provisión de: Un Microscopio Electrónico de Barrido; Un Equipo de Microsonda Electrónica; Un Equipo de Espectrometría de Absorción Atómica, utilizando el método de excitación por Plasma de Acoplamiento Inductivo por Radiofrecuencia (ICP) para análisis secuencial; Un Pantógrafo de Proyección Optica; Un Equipo de Prospección Minera por métodos geofísicos tipo Electromagnetómetro; Un Equipo de Geofísica de tipo Polarización Inducida (IP); Un Equipo de Geofísica para mediciones Sísmicas de Refracción; con destino al Instituto de Investigaciones Mineras de esta Casa de Altos Estudios de acuerdo con las tramitaciones obrantes en Expedientes Nros. 03-1681 1696 1729-1-1984.**

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Avda. J. I. de la Roza 391, Este, 5º Piso, 5400 San Juan.

Detalle y pliegos de condiciones podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan, en Buenos Aires, con domicilio en calle Sarmiento 1462, 4º piso, "B", Capital Federal.

e. 2|1 Nº 11.994 v. 16|1|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-183-84

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de enero de 1985, a las 10 horas, **para contratar la ejecución de la siguiente obra:**

"Mendoza, Centro Universitario. Provisión e instalación de quemadores automáticos a gas natural para equipos de calefacción y calderas."

Sistema de ejecución: "Unidad de medida".

Presupuesto oficial: $a 6.725.800.

Valor de la carpeta: $a 6.000.

Garantía de licitación: $a 67.258.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas; Sector 8, planta baja, Parque General San Martín), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 28|12|84 Nº 11.934 v. 18|1|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-812|84

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de enero de 1985, a las 11 horas **para contratar la ejecución de la siguiente obra:**

"Mendoza, Chacras de Coria, Facultad de Ciencias Agrarias, Provisión e instalación de quemadores automáticos a Gas Natural y Caldera de Calefacción."

Sistema de contrato: "Unidad de medida".

Presupuesto oficial: $a 4.470.700.

Valor de la carpeta: $a 4.000.

Garantía de licitación: $a 44.707.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque General San Martín), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 28|12|84 Nº 11.935 v. 18|1|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 1.126.622|83

OBJETO: Construcción de un horno incinerador para residuos patológicos, Facultad de Ciencias Veterinarias.

Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial. $a 4.000.000.
Garantía 1 % Ley de Obras Públicas.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista Nº 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
Valor de cada pliego: $a 3.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones, 25|1|85, a las 11.30 horas.

e. 11|1 Nº 151 v. 14|1|85

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|85, para el día 21|1|85 a las 14 horas, **con el objeto de contratar un servicio de limpieza, para el período febrero-diciembre de 1985, con destino a diversas dependencias de esta Secretaría.**

Apertura, informes y pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, en el horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

Valor del pliego: $a 100.

e. 3|1 Nº 12.033 v. 14|1|85

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Referente Licitación Pública Nº 8|85, con fecha de apertura prevista para el día 21|1|85 a las 14 horas, **con el objeto de contratar un servicio de limpieza para distintas dependencias de esta Secretaría**, "se comunica" que el período solicitado comprende desde el "1|2|85 al 31|7|85" en vez del período febrero|diciembre de 1985.

e. 8|1 Nº 83 v. 15|1|85

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|85 para el día 29|1|85 a las 14 horas.

OBJETO: Contratar la provisión de formularios impresos con destino a la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital Federal en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 1.000.

e.11|1 Nº 152 v.22|1|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (UNIDAD 6)
(Cde. Expte. "A"-13|1985 (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, el día 21|1|85, a las 9 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (Unidad 6), 9 de Julio s|nº, Rawson (Chubut), adquisición del Rubro "carne vacuna", destinado al racionamiento general durante los meses de febrero y marzo de 1985.

Informe y pliegos dirigirse al Instituto de Seguridad (Unidad 6), durante los días laborables de 7 a 14 horas.

e.11|1 Nº 153 v.14|1|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (UNIDAD 6)
(Cde. Expte. "A"-12|1985 (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, el día 21|1|85, a las 10 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (U. 6) 9 de Julio s|n, Rawson (Chubut), adquisición del rubro "Productos lácteos", destinados al racionamiento general durante los meses de febrero y marzo de 1985.

Informe y pliegos, dirigirse al Instituto de Seguridad (Unidad 6), durante los días laborables de 7 a 14 horas.

e.11|1 Nº 155 v.14|1|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (UNIDAD 6)
(Cde. Expte. "A"-15|985 (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 21|1|85, a las 10.30 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (Unidad 6), 9 de Julio s.n., Rawson (Chubut), adquisición del rubro: "Víveres frescos", destinados al racionamiento general durante los meses de febrero y marzo de 1985.

Informe y pliegos, dirigirse al Instituto de Seguridad (Unidad 6), durante los días laborables de 7 a 14 horas.

e.11|1 Nº 156 v.14|1|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (UNIDAD 6)
(Cde. Expte. "A"-14|985 (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 21|1|85 (Unidad 6), a las 9.30 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (Unidad 6), 9 de Julio s|n, Rawson (Chubut), adquisición de pollos, pescado y embutidos", destinados al racionamiento general los meses de febrero y marzo de 1985.

Informe y pliegos, dirigirse al Instituto de Seguridad (Unidad 6), durante los días laborables de 7 a 14 horas.

e.11|1 Nº 154 v.14|1|85

Secretaría de Ciencia y Técnica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 57|85

Llámase a Licitación Pública Nº 287|85 **para la contratación de un servicio diario de limpieza.**

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|1|85 a las 15.30 horas, en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avenida Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones en días hábiles, de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 200.

e.11|1 Nº 157 v.14|1|85

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 58|85

Llámase a Licitación Pública Nº 288|85 **para la adquisición de materiales de consumo para computación (formularios continuos, etiquetas, cintas).**

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|1|85 a las 14.30 horas, en la Oficina Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avenida Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones en días hábiles, de 14 a 18 horas.

e.11|1 Nº 158 v.14|1|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00759831-98
Licitación Pública Nº 035|85

OBJETO: Locación de máquinas fotocopiadoras por el período febrero|diciembre de 1985.

Apertura: **6 de febrero de 1985, a las 16 horas.**

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.9|1 Nº 92 v.18.1|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|85, para el día 20 de enero a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología Santa Lucía.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología Santa Lucía, Avenida San Juan 2021 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la **adquisición de medicamentos y material de cirugía.**

Buenos Aires, 8 de enero de 1985.
El doctor Carlos Alberto Zanón, director del Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

e.11|1 Nº 159 v.14|1|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 1|85

OBJETO: Contratación servicio de reparación y mantenimiento de ascensores y electrobombas de agua de diversos edificios de Capital Federal y uno de San Martín (Buenos Aires).

Apertura: 31|1|85 a las 9 horas.
Apertura y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Oficina 5090, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.

Venta de pliegos: Subsecretaría de Administración, Cangallo 2455, Capital Federal.

Horario de atención al público: 8 a 13.30 horas, días hábiles.

Importe de la garantía: pesos argentinos cuarenta y cinco mil ($a 45.000).

Valor del pliego: pesos argentinos mil doscientos ($a 1.200).

e. 9|1 Nº 94 v. 22|1|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación
Licitación Pública Nº 133|84

Postérgase hasta el día 23 de enero de 1985, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 133|84, **"Barrio Presidente Rivadavia, infraestructura, señalización, plazas, senderos y pavimentos".**

Valor del pliego: $a 40.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital.

e. 7|1 Nº 56 v. 16|1|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación
Licitación Pública Nº 135|84

Postérgase hasta el día 15 de febrero de 1985, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 135|84, **"Barrio General Paz, Viviendas Segunda Etapa: 549 viviendas, 8 comercios, veredas y trabajos exteriores".**

Valor del pliego: $a 55.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 231, P. B., Capital.

e. 7|1 Nº 57 v. 8|2|85